



Padres/Estudiantes

Manual

2023-2024

Chico
(530) 872- 4100 (opción 1)
(530) 872- 4105 (FAX)
1494 East Ave, Chico, CA 95926

Paradise
(530) 872-4100 (opción 2)
(530) 413-9442 (FAX)
771 Elliott Rd, Paradise, CA 95969

www.achievecharter.org

Las políticas de este manual serán la autoridad final para la disciplina escolar en Achieve Charter School of Paradise and Chico. Este Manual Escolar ha sido actualizado para reflejar el lenguaje de nuestro documento de estatuto más reciente adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Paradise a partir del 18 de abril de 2023 y por el Distrito Escolar Unificado de Chico el 19 de mayo de 2021.

TABLA DE CONTENIDO

Misión y Visión

Organización general

Información general

Programa extracurricular de cerebro equilibrado

Servicio de Alimentos/Departamento de Agricultura Prevención de Discriminación

Participación de los padres

Asistencia

Procedimientos de salud y seguridad

Información y Políticas Académicas

Disciplina Escolar

Política y procedimientos de comunicación

Política y Procedimientos para Visitantes y Voluntarios

Uniforme y código de vestimenta

Dispositivos electrónicos y uso de Internet

Procedimientos de emergencia

Reconocimiento del manual para padres

APÉNDICE

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

Política de Prevención del Suicidio

Política de Suspensión y Expulsión

Manual del programa extracurricular E.L.O.P

Política de Bienestar Escolar Local

Política y Procedimientos Uniformes de Quejas y Formulario

Procedimientos Internos de Quejas - Educación Especial

MISION Y VISION DE ACHIEVE CHARTER SCHOOL

Achieve Charter School es una red de escuelas públicas K-8 comprometidas con la instrucción basada en estándares de calidad a través de oportunidades de aprendizaje individuales. Nuestros entornos de escuelas pequeñas que construyen el carácter se enfocan en desarrollar la resiliencia y empoderar a cada estudiante para que sea un contribuyente positivo a la sociedad.

La visión organizacional de Achieve Charter School of Paradise Inc. es desempeñar un papel en la conducción del cambio que mejora la calidad de vida, el nivel educativo, el desarrollo económico y la mentalidad de Ridge, Chico y las comunidades circundantes.

La organización Achieve afectará positivamente el sistema de educación pública en su conjunto al aumentar las opciones educativas para los estudiantes, aumentar la inscripción en Paradise y modelar las mejores prácticas para disminuir la brecha de rendimiento, aumentar la cantidad de graduados preparados para la universidad y/o la carrera, involucrar padres, inspirando a los estudiantes, empoderando a los maestros e involucrando a las comunidades de Paradise y Chico.

ORGANIZACIÓN GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

Achieve Charter School of Paradise Inc. está organizada como una organización 501c3 sin fines de lucro con el propósito de operar una o más escuelas públicas chárter. Nuestra Junta Directiva es legal y fiscalmente responsable de la organización y aprueba todas las políticas escolares y el presupuesto anual. Las reuniones regulares de la junta están abiertas al público y se llevan a cabo el cuarto miércoles de cada mes a las 4:00, alternando entre nuestros campus de Chico y Paradise. Consulte el sitio web de la escuela para conocer la ubicación, las agendas y las actas.

Michael Weldon, presidente de la junta de miembros de la comunidad
Heidi Elick, vicepresidenta de la junta de miembros de la comunidad
Justin Miley, tesorero de la Junta de Representantes de Padres de Paradise
Chuck Rough, Secretario de la Junta de Miembros de la Comunidad
Kim Guzzetti, Fideicomisario de miembros de la comunidad
Veronica Salinas, Fideicomisaria de Miembros de la Comunidad

DIRECTOR EJECUTIVO: Casey Taylor

El Director Ejecutivo reporta a la Junta Directiva y es responsable de crear, comunicar e implementar la visión, misión y dirección general de la organización. La Sra. Taylor dirige el desarrollo y la implementación de la estrategia general de la organización.

DIRECTOR COMERCIAL: Korin Baber

El Director Comercial (CBO) es delegado por la Junta Directiva para administrar y supervisar todos los asuntos fiscales y supervisar los recursos humanos y las operaciones comerciales.

DIRECTORES: Erika Etchison, Paradise, y Steve Wright, Chico
Los Directores son delegados por el Director Ejecutivo para implementar la política escolar, desarrollar programas escolares y supervisar al personal escolar.

DIRECTORA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y SALUD MENTAL: Mary Tickle
El Director de Servicios de Educación Especial y Salud Mental supervisa los programas y el personal de Educación Especial y salud mental en los campus de Paradise y Chico.

ASISTENTE EJECUTIVA CONFIDENCIAL DE LA ORGANIZACIÓN: Nicole Maletic
Brinda apoyo al Director Ejecutivo, la CBO y otros miembros del equipo de liderazgo.

PERSONAL DE OFICINA

Michelle Sobrero Chico Gerente de Oficina
Mishawn Delgado Gerente de Oficina Paradise

INFORMACIÓN GENERAL

HORAS DE ESCUELA

COMIENZA LA SUPERVISIÓN DE LA MAÑANA. 7:30 am

EL COLEGIO EMPIEZA

Escuela Intermedia 6-8 (solo Chico) 08:00 a.m

Escuela primaria K-5. 8:10 a. m.

RECESO DE BOCADILLOS DE LA MAÑANA

K-3. 9:50 - 10:10 a. m.

4 -5 10:10 - 10:30 a. m.

Descanso de la escuela intermedia (solo Chico) 10:30 - 10:50 am

ALMUERZO (Campus Paraíso)

K-3. 11:35 - 12:15

4 -5 12:05 - 12:45

ALMUERZO (Campus Chico)

K-3. 11:35 - 12:15

4 -5 12:05 - 12:50

6-8. 12:50 - 13:25

SALIDA ESCOLAR

K-3. 14:30

4-5 14:45

6-8 (solo Chico) 15:15

TERMINA LA SUPERVISIÓN DEL ESTUDIANTE (Para estudiantes que no están inscritos en el programa extracurricular)

K-5. 3:00 pm

6-8 (solo Chico). 3:30 pm

(K-5 hermanos de estudiantes de secundaria) 3:30 pm

SALIDA DE DÍA MÍNIMO

Cada viernes 12:30 pm

HORARIO DE LA OFICINA ESCOLAR. . . 7:45 a. m. a 3:30 p. m.

PROGRAMA E.L.O.P DESPUÉS DE LA ESCUELA

El programa extracurricular E.L.O.P proporciona una extensión del programa de aprendizaje académico y socioemocional que se ofrece en Achieve Charter School. Brindamos un ambiente de aprendizaje seguro, afectuoso y divertido al mismo tiempo que fomentamos el bienestar social, físico, académico y mental de su hijo. El programa comienza directamente después de la escuela y dura hasta las 5:30 pm. Para obtener más información, consulte el Manual del programa extracurricular E.L.O.P en el Apéndice.

SERVICIO DE COMIDA

MERIENDA MATUTINO

Envíe a su hijo una merienda saludable todos los días. Se alentará a los estudiantes a elegir algo saludable de su almuerzo como merienda si no está designado por sus padres. No se permitirá que los estudiantes traigan dulces, refrescos (con o sin cafeína) o cualquier otra bebida con cafeína al campus de la escuela.

PROGRAMA DE DESAYUNO Y ALMUERZO

Achieve Charter School utiliza el Programa Unificado de Desayuno y Almuerzo de Paradise and Chico y ofrece comidas gratuitas a todos los estudiantes a través del Programa Nacional de Almuerzo y Desayuno Escolar. El desayuno y el almuerzo están disponibles de lunes a viernes. El desayuno se puede pedir y recoger en la cocina cada mañana. El conteo del almuerzo se tomará en los salones de clase a las 8:30 am. Por favor llame a la oficina de la escuela antes de las 8:30 am si su hijo va a llegar tarde y necesita un almuerzo ordenado para ese día.

ALMUERZOS OLVIDADOS

Si su hijo ha olvidado el almuerzo, se ordenará un almuerzo gratis para él o ella. Si desea traer el almuerzo de su hijo, déjelo en la oficina e identifique el nombre y el grado de su hijo. Por favor, no moleste el salón de clases llevándoselo a su hijo.

EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN

El Departamento de Agricultura de EE. UU. prohíbe la discriminación contra sus clientes, empleados y solicitantes de empleo por motivos de raza, color, origen nacional, edad,

discapacidad, sexo, identidad de género, religión, represalias y, cuando corresponda, creencias políticas, estado civil, estado familiar o de paternidad, orientación sexual, o todo o parte de los ingresos de una persona se derivan de cualquier programa de asistencia pública, o información genética protegida en el empleo o en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el Departamento. (No todas las bases prohibidas se aplicarán a todos los programas y/o actividades de empleo).

Si desea presentar una queja de discriminación del programa de Derechos Civiles, complete el Formulario de Quejas de Discriminación del Programa USDA, que se encuentra en línea en http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html, o en cualquier oficina de USDA, o llame al (866) 632-9992 para solicitar el formulario. También puede escribir una carta que contenga toda la información solicitada en el formulario. Envíenos su formulario de queja completo o carta por correo al Departamento de Agricultura de EE. UU., Director, Oficina de Adjudicación, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410, por fax (202) 690-7442 o por correo electrónico program.intake@usda.gov.

Las personas sordas, con problemas de audición o del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339 o (800) 845-6136 (español).

“USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades”.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Se alienta a los padres a que apoyen la educación de sus hijos y se asocien con Achieve para garantizar el éxito de los estudiantes. Se espera que los padres asistan a 3 conferencias anuales sobre el plan de aprendizaje personalizado con su hijo y el maestro de su hijo. Los PLP se llevan a cabo la semana antes de que comiencen las clases y después del primer y segundo trimestre. Trabaje con el maestro de su hijo para programar un horario que funcione para su familia. También se espera que los padres asistan a la noche de regreso a la escuela y eventos de puertas abiertas donde los estudiantes presentan su aprendizaje a la comunidad.

PADRES VOLUNTARIOS

Los padres voluntarios siempre son bienvenidos y se necesitan en los salones de clases, la biblioteca escolar, como entrenadores, choferes y chaperones de excursiones, como padres de salón y para ayudar en eventos especiales y eventos de recaudación de fondos. Consulte los boletines de la escuela y del salón de clases para conocer las formas en que puede ayudar. Consulte la sección de política y procedimientos para visitantes y voluntarios de este manual para obtener más detalles.

CONSEJO ASESOR DE PADRES

En un esfuerzo por promover y aumentar la participación y el liderazgo de los padres, Achieve Charter School desarrolló el Consejo Asesor de Padres (PAC).

Cada plantel escolar tendrá un PAC que actuará como asesor del personal y de la Junta Directiva, sugiriendo puntos de acción o atención. Tanto el PAC de Paradise como el de Chico reportan directamente al director del sitio. Los PAC también apoyarán a los padres voluntarios y los eventos de recaudación de fondos. Los horarios de las reuniones del PAC se pueden encontrar en los boletines escolares.

LOGRAR JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Achieve está compuesta por miembros de la comunidad y padres. Los puestos de los miembros de la junta de padres son términos de dos años. Consulte en la oficina de la escuela los requisitos y las vacantes para los miembros de la junta.

ASISTENCIA

LLEGADA

Los estudiantes pueden estar en el campus a las 7:30 am. No habrá supervisión antes de las 7:30 am.

RECOGER

A menos que asistan al programa después de la escuela, todos los estudiantes de K-5 deben ser recogidos después de la escuela a las 3:00 p. m., y los estudiantes de secundaria deben ser recogidos a las 3:30 p. m. Los estudiantes de K-5 con hermanos de la escuela intermedia pueden ser recogidos entre las 3:15 y las 3:30 p. m. junto con los estudiantes de la escuela intermedia. Sea puntual al recoger a su(s) hijo(s). Nuestro personal puede tener otras obligaciones después de las 3:30 p. m. Los niños solo serán entregados a los padres/tutores y otros adultos nombrados en su paquete de registro. Comuníquese con la oficina si su hijo será recogido por alguien que no sea un padre o tutor. No entregaremos a los estudiantes a adultos que no reconozcamos como padres o tutores, a menos que el padre/tutor lo informe específicamente.

TARDANZAS

Los estudiantes que llegan tarde a la escuela por cualquier motivo deben registrarse en la oficina. Los estudiantes deben obtener un pase de tardanza antes de ser admitidos a clase. Las tardanzas serán excusadas para las citas profesionales. Otras situaciones también pueden considerarse justificadas y se dejan a discreción del director. Llegar mientras la asamblea de la mañana está en progreso o después de que haya comenzado se considera tarde. Los estudiantes no pueden unirse a la asamblea hasta que se hayan registrado en la oficina.

NORMAS DE ASISTENCIA

La asistencia regular es obligatoria y ordenada por el Código de Educación de California. Achieve Charter School alienta y reconoce a los estudiantes que muestran una tasa de asistencia del 97% cada mes. Recomendamos enfáticamente que todas las vacaciones y viajes de placer se programen durante los días de vacaciones escolares y no durante los días escolares programados. Si surgiera la necesidad de que una ausencia se deba a unas vacaciones no escolares, se espera que el estudiante recupere las tareas perdidas al regresar. Si un estudiante está ausente debido a una enfermedad, su tarea puede ser recogida después de la escuela.

Treinta días de ausentismo durante un año escolar pueden constituir una causa razonable de retención. Esto también puede interpretarse como 10 días por trimestre. Cuando se ha recuperado el trabajo, se pueden distribuir boletas de calificaciones.

Para cumplir con los requisitos para las promociones, el trabajo de clase perdido por ausentismo (o su equivalente sustituido por el maestro) debe completarse satisfactoriamente. Por favor refiérase al maestro del salón de clases.

La ley estatal requiere una excusa por escrito cada vez que un niño está AUSENTE o TARDE. Un niño es marcado tarde cuando llega después de que la asamblea de la mañana ha comenzado (8:00 para la escuela intermedia y 8:10 para la escuela primaria). En caso de llegar tarde cinco veces en un trimestre, se enviará un aviso a los padres/tutores.

Los estudiantes que salen temprano del campus por cualquier motivo deben ser registrados en la oficina por un adulto especificado en la lista de contactos de emergencia del estudiante.

NOTIFICACIÓN DE AUSENCIA

Notifique a la escuela de la ausencia antes de las 9:00 am indicando por qué su estudiante está ausente.

Notifique a la escuela inmediatamente si un niño tiene una enfermedad contagiosa.

SIEMPRE MANTENGA EN CASA A UN NIÑO QUE ESTÉ OBVIAMENTE ENFERMO O QUE TENGA UNA TEMPERATURA DE 100 GRADOS O MÁS

Se requiere una nota de ausencia al regresar a la escuela.

PROCEDIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD

INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

Cada niño debe tener contactos de emergencia archivados en la oficina de la escuela y en Aeries. Los contactos de emergencia se designan durante el registro y durante la Confirmación de datos de los padres de Aeries. Estos contactos deben mantenerse precisos y actualizados. Si hay algún cambio en los contactos, direcciones, números de teléfono, etc., se debe informar a la oficina. Esto es importante para su hijo en caso de accidente o enfermedad. Asegúrese de registrar los números de teléfono celular.

En caso de enfermedad, un niño no puede ser enviado a casa a menos que haya alguien allí para recibirlo. Si desea que otra persona realice esta tarea por usted, indíquelo en sus contactos de emergencia.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

La oficina de la escuela DEBE ser notificada inmediatamente en el caso de cualquiera de las enfermedades transmisibles enumeradas a continuación.

VARICELA: Un niño debe quedarse en casa hasta 7 días o más después de la aparición de la primera cosecha de vesículas (las costras son contagiosas). Si continúan apareciendo nuevas

vesículas, esto puede significar no volver a la escuela hasta 24 horas después de que haya aparecido la última vesícula.

CONJUNTIVITIS (PINK EYE): Un niño puede estar en la escuela 24 horas después de que un médico haya sido informado y se haya administrado el tratamiento activo indicado.

PIOJOS: Las infecciones por piojos y ácaros se pueden tratar con medicamentos de venta libre. Consulte al médico o farmacéutico de su hijo. El estudiante debe ser revisado por el personal de la escuela antes de regresar a la escuela. Tenemos una **POLÍTICA DE NO LIENDRES**.

IMPÉTIGO: Nombre común de la piel hipodérmica. Los organismos más comúnmente implicados como causantes de esta enfermedad son Streptococcus y Staphylococcus. Debido a que esta enfermedad es altamente contagiosa, no se permitirá que ningún niño regrese a la escuela hasta que se haya indicado la terapia adecuada con antibióticos sistémicos o hasta que esté libre de la enfermedad. El área debe cubrirse si supura.

SARAMPIÓN ALEMÁN: Un niño debe quedarse en casa hasta la recuperación clínica por lo menos cuatro días desde el inicio del sistema catarral o hasta que la erupción desaparezca.

PAPERAS: Un niño debe quedarse en casa hasta que esté asintomático o dado de alta por un médico con un mínimo de nueve días de exclusión.

oxiuros: un estudiante diagnosticado con oxiuros no debe regresar a la escuela hasta que un médico haya iniciado el tratamiento adecuado.

TÍAS DEL CUERO CABELLUDO Y DEL CUERPO: Las especies de Microsporum son altamente contagiosas tanto por contacto directo como indirecto. Los niños antes de la pubertad son muy susceptibles. Cualquier niño diagnosticado con tiña no podrá regresar a la escuela a menos que haya sido colocado en un régimen terapéutico eficaz durante 48 horas.

PERTUSSIS (TOS FERINA): La tos ferina es una enfermedad bacteriana altamente contagiosa que se propaga a través de la tos y los estornudos. Las personas enfermas de tos ferina tienen fuertes ataques de tos que pueden durar meses.

COVID-19: Cualquiera que esté enfermo debe quedarse en casa. Los síntomas de COVID-19 incluyen, entre otros, fiebre o escalofríos, congestión o secreción nasal, la nueva pérdida del gusto o el olfato, fatiga, tos, náuseas o vómitos, dolor de garganta, falta de aire o dificultad para respirar, dolores musculares o corporales. , diarrea. Consulte nuestra política de COVID-19 en nuestro sitio web y <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/your-health/isolation.html> para obtener más información.

Todos corren el riesgo de contraer COVID-19, pero algunas personas corren un mayor riesgo de sufrir una enfermedad más grave, incluida la hospitalización y la muerte. Las personas que corren un mayor riesgo incluyen aquellas que tienen más de 65 años y las personas con afecciones médicas subyacentes graves, especialmente si no están bien controladas. Se pueden encontrar más detalles sobre las personas que pueden estar en mayor riesgo en línea en <https://www.cdc.gov/coronavirus>

En caso de enfermedad o accidente en la escuela, el personal de la oficina se comunicará con el padre/tutor por teléfono. Si un estudiante tiene una temperatura de 100 grados o más, se contactará a los padres y deberán recoger a su hijo.

MEDICAMENTOS

El tratamiento médico es responsabilidad de los padres y del proveedor de atención médica de la familia. Los medicamentos RARAMENTE se dan en la escuela. Se insta a los padres, con la ayuda del proveedor de atención médica de la familia, a elaborar un horario de administración de medicamentos fuera del horario escolar. Las únicas excepciones son problemas especiales o graves en los que se considere absolutamente necesario administrar el medicamento, que debe estar en el envase original y marcado con el nombre del niño, durante el horario escolar. Ningún miembro de la facultad puede administrar ningún medicamento sin:

UNA DECLARACIÓN ESCRITA DEL PADRE O TUTOR DEL NIÑO

UNA DECLARACIÓN ESCRITA DEL MÉDICO QUE DETALLE EL MÉTODO, LA CANTIDAD Y EL HORARIO EN QUE EL NIÑO DEBE RECIBIR EL MEDICAMENTO

Deben incluirse instrucciones específicas para el tratamiento de emergencia si ocurre una reacción alérgica (es decir, localizada, generalizada, grave, leve)

FORMAS DE MEDICAMENTOS

La oficina de la escuela proporciona los formularios de medicamentos apropiados que cubren los requisitos anteriores a pedido. Estos formularios deben actualizarse anualmente. NO se guardará ningún medicamento durante los meses de verano.

Todo medicamento de este tipo debe ser llevado a la oficina donde se almacenará ya la cual el niño acudirá a la hora designada para recibirlo. Los padres deberán traer el medicamento a la escuela en el envase original. Ningún medicamento (recetado o sin receta) puede ser transportado por un estudiante o estar en posesión del estudiante mientras está en la escuela.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS

Los estudiantes deben tener un formulario firmado por uno de los padres en el archivo de la oficina para la dispensación de medicamentos.

Envíe el medicamento en el envase original.

Los miembros del personal registran TODOS los medicamentos dispensados a los estudiantes en un libro de registro de medicamentos.

NORMAS DE ENTRADA

La Ley de Vacunación Escolar de California requiere que los niños reciban una serie de vacunas antes de ingresar a las escuelas, centros de cuidado infantil u hogares de cuidado infantil familiar. Además, la Ley de vacunación escolar de California exige que las escuelas, los centros de cuidado infantil y los hogares de cuidado infantil familiar hagan cumplir los requisitos de vacunación, mantengan registros de vacunación de todos los niños inscritos y presenten informes al departamento de salud. Todos los estudiantes que ingresan a Achieve Charter School deben proporcionar:

Comprobante de nacimiento (copia de un certificado de nacimiento, pasaporte, identificación emitida por el estado)

Informe de Examen de Salud para el Ingreso a la Escuela (Solo para Kindergarten)

Registro Registros de Salud

Información de emergencia

Formulario de evaluación de la salud bucal (solo para jardín de infantes)
Cartilla de vacunación

VACUNAS Y EXÁMENES MÉDICOS ESTUDIANTILES

La salud de un niño tiene un efecto importante en su rendimiento. Se requiere un chequeo de todos los estudiantes dentro de los 18 meses antes de ingresar al jardín de infantes o al primer grado. Los registros de vacunas deben estar archivados en la oficina de la escuela antes de la fecha de inicio. Cualquier estudiante que no tenga un registro de vacunación actual con las vacunas requeridas en el archivo para su primer día de clases será excluido de la asistencia. Los estudiantes que ingresan al 7° grado no podrán asistir a la escuela hasta que se registre la prueba de la Tdap. Todos los estudiantes que asisten a Achieve Charter School deben estar vacunados contra lo siguiente:

Poliomielitis - 4 dosis

Difteria, tétanos y tos ferina (DTP) - 5 dosis

Sarampión, Paperas, Rubéola (MMR) - 2 dosis

Hepatitis B - 3 dosis

Varicela (varicela) - 2 dosis

Tdap (refuerzo para la tos ferina) antes de ingresar al 7.º grado

Se requiere que los padres mantengan actualizada la información dental y de salud. Por favor, póngase en contacto con la oficina de la escuela con cualquier cambio.

CITAS MÉDICO-DENTALES

Las citas durante el horario escolar deben ser mínimas. Si es inevitable, el niño DEBE salir y volver a entrar en la oficina de la escuela.

PRUEBAS DE CRIBADO

En interés de la salud del estudiante, la escuela proporciona ciertos servicios de salud. En el transcurso del año, cada estudiante (a menos que un padre/tutor opte por no participar) participará en los siguientes exámenes de salud: Audición y visión en los grados K, 2, 5 y 8 (prueba de detección de daltonismo solo para niños de 1.er grado).)

POLÍTICAS E INFORMACIÓN ACADÉMICAS

PRUEBAS

Todos los estudiantes de 3.er grado a 8.º grado participarán en la prueba de estándares estatales de la Evaluación del rendimiento y progreso estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) ordenada por el estado en la primavera. Estas evaluaciones consisten en evaluaciones de Ciencias basadas en computadora para los grados 5 y 8 y evaluaciones de Matemáticas y Artes del Lenguaje Inglés para los grados 3 a 8. Además, Achieve Charter School utiliza muchas formas diferentes de evaluación durante el año escolar para medir el progreso académico de los estudiantes. Las diferentes formas de evaluación incluyen evaluaciones provisionales NWEA MAP en Lectura y Matemáticas, pruebas generadas por maestros, pruebas

y pruebas de unidades basadas en el plan de estudios, carpetas de estudiantes, presentaciones y proyectos. Estos resultados de la evaluación se compartirán con los padres durante las conferencias del plan de aprendizaje personalizado cada trimestre o semestre.

TARJETAS DE CALIFICACIONES E INFORMES DE PROGRESO

Las boletas de calificaciones y los informes de progreso proporcionarán a los padres evidencia tangible del crecimiento y desarrollo de los estudiantes. Achieve Charter School utiliza las boletas de calificaciones basadas en los Estándares del Estado de California. Se darán números que representan los niveles de competencia para cada materia y estándares individuales para matemáticas y artes del lenguaje en los grados de jardín de infantes a tercer grado cada trimestre. Los niveles de competencia son los siguientes:

- 5 - Avanzado (dominio de material por encima del nivel de grado)
- 4 - Competente (dominio de la materia)
- 3 - Básico (desarrollo de competencia)
- 2 - Por debajo del nivel de grado
- 1 - Muy por debajo del nivel de grado

Cada estudiante, de los grados K-3, recibirá 3 boletas de calificaciones y los estudiantes de los grados 4 a 8 recibirán 2 informes de progreso y 1 boleta de calificaciones. Estos se entregarán dos semanas después de que termine el trimestre o semestre en la conferencia PLP de su hijo. La boleta de calificaciones de su hijo se puede retener en la oficina si su hijo tiene libros de la biblioteca vencidos o saldos de cuentas pendientes.

PLANES DE APRENDIZAJE PERSONALIZADOS

Para garantizar que todos los estudiantes se beneficien de las prácticas pedagógicas y los apoyos socioemocionales de Achieve, Achieve creará un Plan de aprendizaje personalizado para cada estudiante. El proceso PLP sirve como un tipo de "equipo de estudio de estudiantes" para cada estudiante, rastreando las fortalezas y áreas de crecimiento de los estudiantes, apoyos o desafíos adicionales necesarios, datos académicos y de bienestar, y metas y objetivos trimestrales. Los PLP se desarrollan con los padres, estudiantes y maestros antes de que comience el año escolar y luego se revisan y revisan después de cada trimestre. Cada estudiante tiene una meta trimestral personal basada en datos académicos y de evaluación de bienestar. Achieve utiliza un evaluador académico universal, NWEA MAP, administrado 3 veces al año para K - 8th, para medir los niveles de funcionamiento en lectura y matemáticas. El bienestar social y emocional se mide utilizando un evaluador de bienestar universal al comienzo del año, y se administran varias encuestas de bienestar para estudiantes y/o padres durante todo el año. Los datos de evaluación CAASPP, CAST, ELPAC, BPST e iReady también se rastrean y utilizan para desarrollar el PLP.

Los apoyos e intervenciones personalizados se documentan y rastrean en el PLP. Asimismo, también se rastrean oportunidades adicionales de avance o desafíos. El PLP se revisa según sea necesario para satisfacer las necesidades del estudiante y los niveles actuales de rendimiento. Los maestros, padres y estudiantes se reunirán con más frecuencia si es necesario. Los PLP de los estudiantes los siguen a través de los niveles de grado, construyendo sobre metas y éxitos y rastreando datos y progreso a través de los años.

Al trabajar de cerca con cada estudiante y familia para desarrollar un PLP apropiado, Achieve responderá a las necesidades de cada estudiante individual, incluidos aquellos que están logrando niveles superiores o inferiores a los esperados.

El personal de Achieve Charter School ve a los padres como el educador principal y solicita su ayuda y aportes en el PLP de su hijo. Se alienta a los padres a tomar la iniciativa para mantenerse informados sobre el progreso de sus hijos y trabajar en colaboración con el maestro de sus hijos en todo momento durante el año escolar. Si surge un problema o inquietud a mitad del trimestre o semestre, los padres deben solicitar conferencias adicionales entre padres y maestros para hacer ajustes en el PLP de su hijo. Consulte el Manual de la escuela intermedia para conocer los detalles del PLP de la escuela intermedia.

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES

Los estudiantes de Achieve Charter School serán celebrados y reconocidos por asistencia perfecta, devolución de tareas, rendimiento académico y comportamiento virtuoso en el patio de recreo y en el salón de clases. Los estudiantes recibirán recompensas, reconocimiento y premios en asambleas matutinas, asambleas de espíritu escolar y asambleas de premios académicos. Los padres son bienvenidos a asistir a todos estos eventos.

EDUCACIÓN DEL CARÁCTER

Achieve Charter School participa en el Programa Virtues Project. Cada semana el alumnado se centrará en una virtud diferente. La virtud semanal se discutirá diariamente en la asamblea de la mañana* y se practicará en las aulas y en el patio de recreo. Todos los viernes, un estudiante de cada clase será reconocido por mostrar la virtud en la escuela. El Programa Virtues Project está disponible para su revisión en la oficina, o visite el sitio web en www.virtuesproject.com.

ASAMBLEA MATUTINA

Cada mañana, cuando comienzan las clases, los estudiantes y el personal se reúnen como comunidad escolar con el director para la asamblea matutina. Este evento diario es extremadamente importante para establecer una cultura positiva en Achieve Charter School. El Director da la bienvenida a la comunidad escolar, los estudiantes saludan la bandera, se habla de la virtud de la semana y se dan anuncios sobre eventos escolares. A los estudiantes se les recuerdan las expectativas y se les reconoce por sus logros. Asegúrese de que su hijo llegue a tiempo para participar en este importante evento escolar diario. Establece el tono para una experiencia académica y social exitosa para su hijo.

PROGRAMA DE BIBLIOTECA

Los estudiantes pueden tomar prestados libros de la biblioteca una vez por semana durante un período de dos (2) semanas. No se permite escribir en los libros de la biblioteca. Los libros perdidos, dañados o vencidos son responsabilidad del prestatario, y se cobrará una multa por los libros perdidos o dañados. Los materiales de referencia son para el uso de los estudiantes mientras están en la biblioteca y no pueden ser prestados.

DISCIPLINA ESCOLAR

LOGRAR LA POLÍTICA DE REFUERZO POSITIVO/DISCIPLINA DE LA ESCUELA CHARTER

El propósito principal de nuestro plan de disciplina es proporcionar un proceso claro y directo con respecto a la disciplina para el personal, los estudiantes y los padres/tutores de Achieve Charter School.

REGLAS DE COMPORTAMIENTO

Se respetuoso

Seguir direcciones

Estar a salvo

Mantener las manos, los pies, los objetos y la voz para sí mismo

Coma o juegue solo en áreas designadas (sin chicle)

Use el equipo del patio de recreo correctamente

Caminar en los pasillos

RECOMPENSAS POSITIVAS POR BUEN COMPORTAMIENTO

El personal de Achieve Charter School enfatiza y premia las buenas elecciones. Durante el año escolar, hay premios y recompensas para los estudiantes que muestran un buen comportamiento. Los estudiantes pueden ganar premios "Lograrlo" por exhibir un comportamiento virtuoso. Las boletas de "Lograrlo" se colocan en cajas de nivel de grado y se extraen semanalmente. Los "Estudiantes de la Semana" serán reconocidos cada viernes en la asamblea de la mañana* por mostrar la virtud de la semana. Los estudiantes también serán reconocidos mediante estímulo, reconocimiento verbal o privilegios especiales.

¿DEBE UN NIÑO ELEGIR ROMPER UNA REGLA?

El Nivel de Consecuencia será determinado por la severidad de la acción.

Nivel 1: Advertencia Verbal.

Nivel 2: enviado a la banca o retirado de la situación por un tiempo apropiado para la edad.

Nivel 3: Se contactará a los padres si un estudiante recibe una advertencia de Nivel 3. Las consecuencias serán decididas individualmente por el adulto a cargo.

Nivel 4: como resultado de una interrupción grave, los estudiantes serán enviados al director y se notificará a los padres. Las consecuencias serán decididas individualmente por el director. Las interrupciones graves incluyen, entre otras, peleas, lenguaje grosero u ofensivo, salir de la escuela sin permiso, destrozarse la propiedad, acoso sexual, posesión de drogas, alcohol, tabaco, cuchillos y armas de fuego. Dichas consecuencias incluyen, entre otras, una reunión con los padres, servicio escolar, suspensión en la escuela, suspensión en el hogar, pérdida de privilegios especiales y presentación de informes policiales. Vea el apéndice para los Procedimientos de Suspensión y Expulsión.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN

DE CASA A LA ESCUELA

El factor más importante en las relaciones escolares exitosas es la comunicación efectiva. Se les pide a los padres que tengan inquietudes con respecto a la instrucción en el salón de clases o el ambiente de aprendizaje que informen primero al maestro de la clase sobre tales inquietudes. Si la discusión entre el padre y el maestro no resuelve la inquietud, notifique al director.

Se alienta a los padres a hablar con el maestro del salón de clases regularmente. El director alienta a los padres y maestros a usar notas, correos electrónicos y reuniones antes o después de la escuela para facilitar la comunicación regular. Por favor, NO "ENTRES" durante el tiempo de instrucción, ya que esto interrumpe el entorno de aprendizaje.

Las preocupaciones de la escuela fuera del salón de clases se pueden llevar a la atención del director. El director alienta a los padres a compartir sus preocupaciones. Para asegurarse de que el director pueda brindarles a los padres el tiempo y la atención que merecen, es importante programar una reunión con anticipación. Cuando llame para solicitar una cita de este tipo, deje su nombre, la naturaleza de su inquietud y un número al que se le pueda localizar.

Cualquier inquietud o problema para la Junta Directiva de Achieve Charter School debe hacerse por escrito y debe estar firmado y fechado. Un director hará un seguimiento con el individuo una vez que se reciba la queja por escrito.

CONFIDENCIALIDAD

Los miembros del personal de Achieve Charter School no pueden, por ley, divulgar información sobre ningún estudiante a nadie que no tenga lo que la ley define como una clara "necesidad de saber". En situaciones disciplinarias o académicas, las únicas personas que cumplen con esta definición son los padres/tutores de los niños involucrados. Además, Achieve tiene contratos con la Oficina de Educación del Condado de Butte para manejar los registros de los estudiantes.

DE LA ESCUELA A CASA

Para facilitar la comunicación entre la escuela y el hogar, los estudiantes de K-5 traerán a casa una carpeta de los lunes. Las carpetas de los lunes tendrán información sobre los próximos eventos y muchos otros artículos para los padres. El trabajo escolar de su hijo de la semana anterior se incluirá en la carpeta del lunes. Acostúmbrese a sentarse con su hijo los lunes por la noche para mirar y hablar sobre el trabajo de su hijo. Los padres deben encontrar algo por lo que elogiar a su hijo y algo que lo aliente a trabajar en la próxima semana. Este es un buen momento para discutir las metas que su hijo estableció en su PLP al comienzo del año y en cada trimestre. Esta comunicación entre la escuela y los padres y entre padres e hijos es vital para el éxito de los estudiantes. Además, los boletines, recordatorios e información de la escuela y el salón de clases se enviarán por correo electrónico a las familias que proporcionen direcciones de correo electrónico. Estas herramientas de comunicación son nuestro enlace principal de la escuela a su hogar y nuestra mejor manera de fomentar una asociación. Visite nuestro sitio web en www.achievecharter.org para obtener más información.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA VISITANTES Y VOLUNTARIOS

VISITAR LA ESCUELA – PADRES/TUTORES*

Los padres/tutores son bienvenidos a visitar las aulas de sus hijos si se han hecho arreglos por adelantado con el maestro. Se alienta a los padres a ser voluntarios en el salón de clases. Consulte con el maestro de su hijo sobre los mejores momentos para ser voluntario. Los padres están invitados y animados a asistir a todas las funciones escolares. Todos los padres/tutores deben firmar su entrada y salida en la oficina y recibir un gafete de visitante antes de entrar y salir de la escuela durante el horario escolar.

Los pasillos y patios de recreo son supervisados por el personal de la escuela para garantizar la seguridad de los estudiantes. Todos los voluntarios que estén en contacto con los niños mostrarán prueba de autorización de huellas dactilares o estarán acompañados por un empleado pagado de la escuela en todo momento. Todos los voluntarios y visitantes deben registrarse en la oficina de la escuela al llegar y firmar al salir.

DIRECTRICES PARA VOLUNTARIOS

Los voluntarios deben registrarse en la oficina y recoger una credencial de identificación de voluntario.

No se permite que los voluntarios de la escuela estén a cargo de los estudiantes sin la presencia de un miembro del personal de Achieve, a menos que el DOJ y el FBI hayan aprobado las huellas dactilares.

Formularios de huellas dactilares disponibles en la oficina.

Comuníquese con el departamento de policía o con una agencia de toma de huellas dactilares autorizada para programar una cita de Live Scan (la oficina tiene números de teléfono de contacto).

Traiga una copia completa de Fingerprint Live Scan a la oficina de la escuela.

La autoridad otorgada a un voluntario queda a discreción del maestro, quien es directamente responsable de la instrucción, seguridad y disciplina de los estudiantes.

El maestro del salón de clases especificará cuáles son las responsabilidades del Voluntario para esa visita en particular.

Los voluntarios no pueden divulgar información confidencial a la que puedan tener acceso en el salón de clases o en la escuela. Es una ley estatal que se respeten los derechos de los estudiantes y que no se revele información personal sobre ellos.

DERECHOS DE LOS PADRES SIN CUSTODIA

En ausencia de una orden judicial en contrario, la escuela proporcionará a todos los padres del niño, con o sin custodia, igual acceso al niño e igual acceso a los registros académicos y otra información relacionada con la escuela sobre el niño. Si hay una orden judicial que especifica que no se debe dar información, no hay contacto con el niño, etc., es responsabilidad del padre con custodia proporcionar a la escuela una copia oficial de la orden judicial.

POLÍTICA DE CONDUCTOR DE VIAJES DE CAMPO

Todos los padres/tutores que deseen llevar a los niños a actividades patrocinadas por la escuela deben:

- 1) Tener autorización de huellas dactilares a través del Departamento de Justicia y el FBI.
- 2) Tener una licencia de conducir válida y sin restricciones y un historial de manejo sujeto a revisión por parte del Principal.
- 3) Proporcionar prueba de seguro del vehículo con un mínimo de \$100,000 por persona/\$300,000 por accidente por responsabilidad por lesiones corporales o daños a la propiedad.
- 4) Entender que de acuerdo con la Ley del Estado de California, en cualquier accidente automovilístico, el seguro las reclamaciones se perseguirán en primer lugar con el conductor del vehículo.
- 5) Proporcionar un cinturón de seguridad para cada ocupante del vehículo.

Se recuerda a los padres que solo transporten la cantidad de personas para las que se construyó el automóvil, y que todos los niños deben usar el cinturón de seguridad. La ley de sillas de coche tiene 8 años o 4'9". Los conductores de viajes de campo deben cumplir estrictamente con el itinerario del viaje planificado. Si el conductor se desvía del itinerario, el conductor y los estudiantes no son elegibles para la cobertura de seguro de responsabilidad civil de la escuela. Todos los autos deben viajar por la misma ruta hasta el destino.

Los padres que deseen asistir a las excursiones y traer a sus hermanos menores deben discutir la situación con el maestro del salón de clases para saber si cada viaje es apropiado y seguro. Si un padre asiste a una excursión con un hermano, no podrá llevar a otros estudiantes fuera de la clase ni ser un acompañante de otros estudiantes durante la excursión (consulte el Manual de la escuela intermedia para conocer las políticas de la excursión nocturna y las expectativas de los acompañantes).

UNIFORME Y CÓDIGO DE VESTIR

POLÍTICA DE UNIFORME

La política de Achieve Charter School requiere que todos los estudiantes usen uniformes. Achieve Charter School se compromete a crear una cultura de rigor académico. Un código de vestimenta uniforme fomenta este ambiente. La implementación de esta política reducirá las distracciones e interrupciones causadas por la ropa, hará que las disparidades económicas entre los estudiantes sean menos obvias, minimizará el uso de ropa para señalar la afiliación a pandillas y otros riesgos para la seguridad de los estudiantes, promoverá el rendimiento estudiantil y creará un ambiente de aprendizaje ordenado. Debido a que Achieve Charter School es una escuela de elección, no habrá exenciones para los estudiantes. Achieve Charter School ofrece becas para uniformes y tiene un armario de uniformes para apoyar a las familias que puedan necesitar ayuda para cumplir con los requisitos de uniformes. Los estudiantes que no se vistan con el uniforme apropiado serán enviados a la oficina para que llamen a casa. Los padres

deberán traer el uniforme apropiado antes de que el estudiante pueda regresar a clase. Si el estudiante no tiene el uniforme apropiado, se le proporcionará uno del armario de uniformes.

UNIFORME ESCOLAR

El uniforme de Achieve es una camiseta con el logotipo disponible para comprar en línea: <https://diamondsandsilk.net>. Las camisetas de K-5 son azul marino y las camisetas de la escuela intermedia son grises. Las sudaderas escolares también están disponibles para comprar en línea.

dieciséis

Los estudiantes pueden usar cualquier parte inferior que siga el código general de vestimenta de la escuela. No se deben usar pijamas como parte de abajo. Las sudaderas, suéteres, calcetines, medias y zapatos no tienen que ser de color uniforme.

Durante la educación física, los estudiantes pueden usar (1) una camiseta Achieve y (2) pantalones y zapatos que no restrinjan su capacidad para participar en actividades físicas. Los zapatos deben tener los dedos cerrados y ajustarse de forma segura para la seguridad durante la educación física. Las camisetas ACMS PE opcionales están disponibles para ordenar en línea:

<https://diamondsandsilk.net>.

CÓDIGO DE VESTIR DEL ESTUDIANTE PARA UNIFORMES Y DÍAS DE VESTIR GRATIS

- Los estudiantes de K-5 deben usar zapatos cerrados y de tacón cerrado.
- Los estudiantes K-5 no deben traer o usar maquillaje.
- El maquillaje que usan los alumnos de 6.º a 8.º grado no debe distraer.
- La ropa no puede ser obscena, vulgar o que pueda tener un efecto perturbador en el proceso educativo.
- La ropa relacionada con pandillas se considera peligrosa para la salud y la seguridad del entorno escolar y estará prohibida en todo momento.
- No se permite vestimenta que condone, anuncie o fomente la actividad de pandillas, la violencia o el uso de drogas, tabaco o alcohol.
- No se permiten blusas sin mangas ni blusas que muestren el abdomen.
- Toda la ropa debe cubrir todas las partes de las nalgas, los genitales y los pezones del estudiante.
- Toda la ropa interior debe estar completamente cubierta.

MIÉRCOLES DE WILDCAT

Cada miércoles, los estudiantes pueden usar una camiseta de espíritu Achieve. Las camisetas Wildcat Wednesday están disponibles para ordenar en línea: <https://diamondsandsilk.net>. Los estudiantes también pueden usar otras camisetas especiales del evento Achieve los miércoles (camisetas deportivas, camisetas musicales o de juegos, etc.).

DÍAS DE VESTIDO LIBRE

Todos los viernes, los estudiantes podrán usar ropa libre. El código de vestimenta se aplica tanto a la vestimenta libre como a los días de uniforme. Los estudiantes también pueden ganar pases especiales de vestimenta gratis durante el año escolar.

OBJETOS PERDIDOS

Los padres pueden ayudarnos a devolver los artículos perdidos

1. Marcar prendas de vestir claramente con el nombre y el grado del niño.
2. Etiquetado de nombre y grado en loncheras.
3. Escribir nombres y calificaciones diariamente en bolsas de almuerzo.

La escuela no es responsable por artículos perdidos, ni puede ser responsable por pertenencias personales sin marcar. Los artículos que no estén etiquetados se almacenarán por un período de tiempo y luego se donarán al armario de uniformes o una tienda de segunda mano.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y USO DE INTERNET

No se permiten juguetes o artículos electrónicos (teléfonos celulares, videojuegos, dispositivos musicales, etc.) en la escuela durante el horario escolar sin el permiso expreso de los maestros. Si su hijo necesita llevar un dispositivo electrónico a la escuela, debe permanecer apagado y guardado en una mochila o en la oficina hasta que termine la escuela o el personal de la escuela le indique lo contrario. Cualquier dispositivo electrónico no autorizado visible durante el horario escolar se le quitará al estudiante y se mantendrá en la oficina hasta que un padre o tutor lo recupere. Consulte el Manual de la escuela intermedia para conocer la política de teléfonos celulares de la escuela intermedia.

NORMAS PARA EL USO DE INTERNET POR ESTUDIANTES

- Los estudiantes son responsables del buen comportamiento en las redes informáticas de la escuela tal como lo son en el salón de clases y en los terrenos de la escuela.
- La red se proporciona para realizar investigaciones y acceder a recursos académicos como sitios curriculares. Todo el uso de Internet estará bajo la dirección del maestro. El acceso está restringido a las tareas dirigidas por el maestro. **NINGÚN ESTUDIANTE PUEDE UTILIZAR INTERNET de ninguna otra manera.**
- Se requiere el permiso de los padres.
- Achieve usa GoGuardian para filtrar contenido web inapropiado y también rastrear contenido inapropiado. uso de internet de los estudiantes.
- Los administradores de red se reservan el derecho de revisar archivos y comunicaciones para mantener integridad del sistema y asegurarse de que los usuarios utilicen el sistema de manera responsable.
- Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en el servidor de la escuela permanezcan privados.
- El uso de Internet fuera de la escuela es una responsabilidad familiar.
- **NO** se pueden traer discos y/o CD de ningún tipo a la escuela ni instalarlos en la red controlada. Nuestro objetivo es mantener un ambiente estéril.
- **NO** están permitidos: (Esta lista no debe considerarse exhaustiva)
 - Violar las leyes de derechos de autor.
 - Usar la contraseña de otra persona.

- Traspasar la carpeta, el trabajo o los archivos de otra persona.
- Dañar las computadoras, los sistemas informáticos o la red escolar. (A los padres se les cobrará por las reparaciones)
- Pérdida de tiempo o recursos limitados.
- Enviar o mostrar mensajes ofensivos, imágenes o lenguaje obsceno.
- Usar la red para fines no académicos o personales. Las violaciones resultarán en la pérdida de acceso o cualquier otra acción disciplinaria o legal según sea necesario.

APLICACIONES DE GOOGLE PARA LA EDUCACIÓN

Achieve Charter School utiliza Google Apps for Education para estudiantes de jardín de infantes a octavo grado. Google ofrece un conjunto gratuito (y sin anuncios) de herramientas personalizables que permiten a los profesores y alumnos trabajar juntos y aprender de forma más eficaz. La cuenta establecida en Achieve Charter School es un servicio proporcionado por Google que permite a los usuarios comunicarse y colaborar de manera efectiva en un entorno educativo digital. Los estudiantes usan Google Apps solo con fines educativos. La cuenta de Google Apps asignada a su hijo será creada y administrada por Achieve personal de la Escuela Chárter. Google o la escuela no recopilarán información personal de los estudiantes al crear estas cuentas. De acuerdo con la Política de Uso de Internet de los Estudiantes de Achieve Charter School (incluida en los paquetes de inscripción de los estudiantes), todas las actividades que requieran acceso a Internet serán supervisadas por el maestro. De acuerdo con la Política de uso de Internet, se utilizará la supervisión del maestro, los filtros escolares y la verificación puntual de las cuentas de los estudiantes para garantizar que el uso de las herramientas digitales por parte de los estudiantes cumpla con la política escolar.

Achieve Charter School proporcionará a los estudiantes una cuenta de Google Apps for Education con un nombre de usuario y contraseña. Esta cuenta estará disponible para los estudiantes en la escuela y en el hogar y es compatible con computadoras basadas en Macintosh y Windows. El propósito de usar las herramientas de Google Application for Education es ayudar a los estudiantes a mantenerse organizados, evitar la pérdida de tareas y permitirles trabajar individualmente o en colaboración en las tareas escolares. Al usar Google Apps for Education, los estudiantes trabajan en un entorno seguro, ya que otras personas ajenas a la cuenta de la escuela no pueden participar en la tarea.

Achieve Charter School tiene un dominio registrado de Google Apps. A los estudiantes se les asignará un nombre de usuario y contraseña de correo electrónico de la escuela. En los grados 4 a 8, esto servirá tanto como el nombre de usuario y la contraseña de la cuenta de Google Apps for Education del estudiante como la cuenta de correo electrónico de la escuela del estudiante. Las capacidades de correo electrónico solo se activarán para los estudiantes de 4º a 8º grado. Estos estudiantes podrán enviar correos electrónicos y recibir correos electrónicos de otros usuarios dentro del dominio de la escuela solamente. Los estudiantes pueden colaborar en tareas y proyectos usando Google Apps agregando a otros dentro del dominio de usuario de la escuela como "colaborador compartido". Los estudiantes no pueden colaborar ni comunicarse con usuarios fuera del ámbito escolar.

Los correos electrónicos de los estudiantes de 4º a 8º grado serán monitoreados cuando usen Google Apps en la escuela. Achieve Charter School mantendrá seguros todos los nombres de usuario y contraseñas. Los padres pueden solicitar la contraseña de sus estudiantes.El

administrador del dominio puede desactivar los servicios de un estudiante en función de los elementos establecidos en esta Política de uso aceptable y la Política de uso de Internet para estudiantes de Achieve Charter School. Esta Política de Uso Aceptable se extiende a todos los estudiantes durante la duración de su inscripción en Achieve Charter School. Esta política debe leerse y firmarse antes de que los estudiantes reciban una cuenta de Google Apps alojada en la escuela.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE GOOGLE APPS

El estudiante (de jardín de infantes a octavo grado) acepta que utilizará su cuenta de Google Apps for Education y las cuentas de correo electrónico de la escuela (de cuarto a octavo grado) de la siguiente manera:

REGLAS DE ETIQUETA

Todos los estudiantes de Achieve Charter School deben:

- Sea cortés en todo momento.
- Usar lenguaje "escolar" apropiado en todo momento.
- No escribir mensajes abusivos, hirientes o de tipo chismoso.
- Respetar la privacidad de los demás estudiantes. No revele el nombre, domicilio, dirección de correo electrónico o número de teléfono suyo o de otro estudiante.
- Respete todas las cuestiones de seguridad y no comparta las contraseñas con otros estudiantes.
- No borrar los datos de otro estudiante.

USO APROPIADO Y ÉTICO

Todos los estudiantes de Achieve Charter School deben:

- Practique un uso ético apropiado de Google Apps y respete las reglas aceptadas de etiqueta.
- Aceptar la responsabilidad de informar cualquier uso indebido de Google Apps al director de la escuela o un profesor.
- Aceptar la responsabilidad de informar cualquier conocimiento de los estudiantes de los que se burlan, acosado o intimidado cibernéticamente por cualquier comentario realizado en un documento de Google.

CUESTIONES DE ALFABETIZACIÓN INFORMATIVA: PLAGIO Y USO JUSTO

Achieve Charter School espera que los estudiantes usen una variedad de fuentes para realizar investigaciones. El propósito de la investigación es aprender más sobre un tema y compartir esa información con otros en una variedad de formas. Al participar en un proyecto de investigación o colaboración, los estudiantes de Achieve Charter School deben cumplir con las siguientes pautas:

- No se tolerará el plagio. Copiar un párrafo y luego simplemente cambiar algunas palabras es plagio. El plagio es usar las ideas de otra persona sin darle crédito.
- Todos los proyectos de investigación requieren una sección de "Obras citadas".

- Si se encuentra que el trabajo fue copiado de otra persona, el trabajo que el estudiante indica es los suyos obtendrán cero crédito para el proyecto. También pueden ocurrir consecuencias disciplinarias.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

Consulte el Plan integral de seguridad escolar (CSSP) de Achieve Charter School disponible en la oficina para obtener una lista extensa de procedimientos de emergencia. Cada habitación en Achieve está equipada con suministros de emergencia, incluido un balde de emergencia, una mochila de emergencia, incluido un portapapeles con rutas de escape e instrucciones para diferentes tipos de situaciones de emergencia.

ACCIONES DE EMERGENCIA

Las Acciones de Emergencia están vigentes según el tipo de situación (Evacuación, Reunificación, Refugio, Permanencia, Seguridad y Cierre). En caso de que los edificios requieran una evacuación inmediata debido a una emergencia (incendio, amenaza de bomba, etc.), se activará una "Acción de Evacuación". Las rutas de salida claramente marcadas se publican en cada salón de clases. En el caso de un terremoto u otro desastre natural, los estudiantes permanecerán en sus salones de clase bajo una "Acción de Refugio". En caso de un intruso en el campus, la escuela activará una "acción de bloqueo". Los simulacros se practican con los estudiantes durante todo el año escolar.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

El Plan de Respuesta a Emergencias de Achieve Charter School ha sido preparado para que, en caso de un desastre, se implementen todas las acciones imaginables que se puedan tomar para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Nuestra primera prioridad de notificación será la salud y seguridad de los niños y el personal escolar (911).

Nuestras prioridades en caso de emergencia son las siguientes:

- Seguridad de los niños y del personal escolar
- Liderazgo efectivo durante y después de la crisis
- Comunicación apropiada y oportuna (notificación)
- Servicios de apoyo para estudiantes, padres y personal

En el caso de una emergencia como clima, inundación, terremoto, bomba o amenaza terrorista, Achieve Charter School seguirá la Política del Distrito Escolar Unificado de Chico y/o del Distrito Escolar Unificado de Paradise con respecto al cierre de la escuela. Sintonice las estaciones de radio y televisión locales que se enumeran a continuación para obtener esta información. En caso de un cierre escolar de emergencia, nuestro sistema de contacto de emergencia escolar enviará un mensaje por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico. Mantenga su información de contacto actualizada en la oficina para que podamos comunicarnos con usted en caso de una emergencia.

Estaciones de TV Estaciones de Radio

Reconocimiento del manual para padres de Achieve Charter School:

La familia ha leído y comprendido el Manual para padres/estudiantes de Achieve Charter School 2023-2024. Nos esforzaremos por seguir todas las políticas y procedimientos descritos en el mismo.

Firma del padre/tutor Fecha

T.V. Stations Radio Stations

KRCR- Channel 7	KPAY- AM	1290	KRQR- FM	106.7
KHSL- Channel 12	Town of Paradise	1500	KHSL- FM	103.5
KNVN- Channel 24	Upper Ridge- AM	1460	KCEZ-FM	102.1
	KLRS- FM	92.7	KALF- FM	95.7
	KFME- FM	93.9	KMXI- FM	95.1

APÉNDICE

LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA

Acceda a este enlace:

Información de FERPA (<https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html?src=rn>)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) es una ley federal de privacidad que brinda a los padres ciertas protecciones con respecto a los registros educativos de sus hijos, como boletas de calificaciones, transcripciones, registros disciplinarios, información de contacto y familiar, y horarios de clases. Como padre, tiene derecho a revisar los registros educativos de su hijo y solicitar cambios en circunstancias limitadas. Para proteger la privacidad de su hijo, la ley generalmente exige que las escuelas soliciten un consentimiento por escrito antes de divulgar la información de identificación personal de su hijo a personas que no sean usted.

47073-79078. Establece el derecho de los padres a tener acceso y privacidad de la información sobre sus hijos, información que ha sido confiada a los funcionarios escolares. El punto señalado por la legislación es que los funcionarios escolares deben mantener la información de los alumnos para los padres y no para ellos. Es importante proteger los derechos del individuo y volver a enfatizar el concepto de libre flujo de información entre padres, alumnos y la escuela. Se insta a los empleados apropiados de Achieve Charter School a proceder de manera positiva, usar el buen juicio y seguir el consejo de un asesor legal en caso de duda.

Los administradores escolares deben interpretar que "padres" significa aquellos que tienen la custodia del alumno, los tutores o los propios alumnos si tienen 18 años de edad o más.

La "información del alumno" debe incluir todos los registros escritos oficiales que pertenecen al alumno. 3. El Superintendente/Director se identifica como el funcionario escolar local responsable de todos los registros escritos oficiales de los alumnos en una escuela.

Solo el funcionario escolar designado pondrá a disposición los registros a pedido de las personas que tienen derecho a acceder. Lo harán dentro de los 45 días.

Los funcionarios escolares ayudarán a aquellos que tienen derecho de acceso y que solicitan revisar los registros de los alumnos interpretando la información del alumno contenida en el registro escrito oficial.

Los administradores escolares deberán, a su discreción, proporcionar copias por una tarifa nominal de los registros escritos oficiales a quienes tengan derecho de acceso. La tarifa nominal será de \$0.10 por página (un solo lado).

Los padres o tutores pueden incluir una declaración o respuesta por escrito sobre la acción disciplinaria que se colocará en el registro escrito del alumno.

Las carpetas acumulativas se entregan desde la oficina de Achieve Charter School a cualquier distrito escolar, cuando se recibe la aprobación firmada de los padres, pero todas las demás agencias públicas y/o personas privadas deben obtener la aprobación a través del Superintendente/Director.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Proteger la salud y el bienestar de todos los estudiantes es de suma importancia para Achieve Charter School. La Junta Escolar ha adoptado una política de prevención del suicidio que ayudará a proteger a todos los estudiantes a través de los siguientes pasos:

1. Los estudiantes aprenderán a reconocer y responder a las señales de advertencia de suicidio en amigos, usar habilidades de afrontamiento, usar sistemas de apoyo y buscar ayuda para ellos y sus amigos. Esto ocurrirá en todas las clases de salud para estudiantes de secundaria. La educación apropiada para el desarrollo de los estudiantes de jardín de infantes a quinto grado se integrará en todo el plan de estudios, para incluir el uso de habilidades de afrontamiento, el uso de sistemas de apoyo y la búsqueda de ayuda para ellos y sus amigos.

2. La escuela designará un coordinador de prevención del suicidio para que sirva como punto de contacto para los estudiantes en crisis y para referir a los estudiantes a los recursos apropiados.

3. Cuando se identifica que un estudiante está en riesgo, será evaluado por un profesional de salud mental que trabajará con el estudiante y lo ayudará a conectarlo con los recursos locales apropiados.

4. Los estudiantes tendrán acceso a recursos nacionales a los que pueden contactar para obtener apoyo adicional, tales como:

- 988 Suicide and Crisis Hotline
Llamada o texto 988,
988lifeline.org
- The Trevor Lifeline
1.866.488.7386
Text 'START' to 678-678
thetrevorproject.org

5. Se espera que todos los estudiantes ayuden a crear una cultura escolar de respeto y apoyo en la que los estudiantes se sientan cómodos buscando ayuda para ellos o sus amigos. Se alienta a los estudiantes a decirle a cualquier miembro del personal si ellos, o un amigo, se sienten suicidas o necesitan ayuda.

6. Los estudiantes también deben saber que debido a la naturaleza de vida o muerte de estos asuntos, las preocupaciones de confidencialidad o privacidad son secundarias a la búsqueda de ayuda para estudiantes en crisis.

7. Para una revisión más detallada de los cambios de política, consulte la política completa de prevención del suicidio del distrito.

PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Ley vigente: Los procedimientos mediante los cuales los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela chárter por razones disciplinarias o, de otro modo, involuntariamente retirados de la escuela chárter por cualquier motivo. Estos procedimientos, como mínimo, incluirán una explicación de cómo la escuela chárter cumplirá con los requisitos de debido proceso sustantivos y procesales constitucionales federales y estatales que sea consistente con todo lo siguiente:

(i) Para suspensiones de menos de 10 días, proporcionar un aviso oral o escrito de los cargos contra el alumno y, si el alumno niega los cargos, una explicación de la evidencia que respalda los cargos y una oportunidad para que el alumno presente la lado de la historia.

(ii) Para suspensiones de 10 días o más y todas las demás expulsiones por razones disciplinarias, ambas de las siguientes:

(I) proporcionar una notificación por escrito oportuna de los cargos contra el alumno y una explicación de los derechos básicos del alumno.

(II) Proporcionar una audiencia adjudicada por un oficial neutral dentro de un número razonable de días en la que el alumno tenga la oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en la que el alumno tenga derecho traer un abogado o un abogado.

(iii) Contener una declaración clara de que la escuela chárter no retirará involuntariamente a ningún alumno por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del alumno haya recibido un aviso por escrito de la intención de sacar al alumno no menos de cinco días escolares antes de la fecha de entrada en vigencia. de la acción El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del alumno o del padre o tutor del alumno o, si el alumno es un niño o joven sin hogar, o un niño o joven de crianza, en el idioma nativo[1] del niño sin hogar o del niño de crianza. titular de los derechos educativos. En el caso de un niño o joven de crianza, la notificación por escrito también se entregará al abogado del niño de crianza y al trabajador social del condado. Si el alumno es un niño indio, como se define en la Sección 224.1 del Código de Bienestar e Instituciones, la notificación por escrito también se entregará al trabajador social tribal del niño indio y, si corresponde, al trabajador social del condado. El aviso por escrito informará al alumno, al padre o tutor del alumno, al titular de los derechos educativos del niño sin hogar, al titular de los derechos educativos del niño de crianza, al abogado y al trabajador social del condado, o al trabajador social tribal del niño indígena y, si corresponde, al trabajador social del condado del derecho a iniciar los procedimientos especificados en la cláusula (ii) antes de la fecha efectiva de la acción. Si el padre o tutor del alumno, el titular de los derechos educativos del niño sin hogar, el titular de los derechos educativos del niño de crianza, el abogado o el trabajador social del

condado, o el trabajador social tribal del niño indígena o, si corresponde, el trabajador social del condado inicia los procedimientos especificados en la cláusula (ii), el alumno permanecerá matriculado y no será removido hasta que la escuela chárter emita una decisión final. A los efectos de esta cláusula, "retirado involuntario" incluye la cancelación de la inscripción, el despido, la transferencia o la rescisión, pero no incluye las suspensiones especificadas en las cláusulas (i) y (ii).

(iv) El titular de los derechos educativos de un niño de crianza, el abogado y el trabajador social del condado y el trabajador social tribal de un niño indígena y, si corresponde, el trabajador social del condado tendrán los mismos derechos que un padre o tutor de un niño tiene para recibir un aviso de suspensión, notificación de expulsión, notificación de determinación de manifestación, notificación de transferencia involuntaria y otros documentos e información relacionada.

Código de Educación Sección 47605(c)(5)(J)

Esta Política de Suspensión y Expulsión de Alumnos ha sido establecida para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los alumnos en la Escuela Chárter. Al crear esta política, Charter School ha revisado la Sección 48900 et seq del Código de Educación, que describe la lista de infracciones y procedimientos de las escuelas no chárter para establecer su lista de infracciones y procedimientos para suspensiones y expulsiones. El lenguaje que sigue refleja fielmente el lenguaje del Código de Educación Sección 48900 et seq. La Escuela Chárter se compromete a revisar anualmente las políticas y los procedimientos relacionados con las suspensiones y expulsiones y, según sea necesario, modificar las listas de infracciones por las que los estudiantes están sujetos a suspensión o expulsión.

Cuando se viola la Política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el salón de clases. Esta política servirá como la política y los procedimientos de la Escuela Chárter para la suspensión y expulsión de estudiantes y puede modificarse de vez en cuando sin necesidad de modificar la carta, siempre que las modificaciones cumplan con los requisitos legales. El personal de la Escuela Chárter hará cumplir las reglas y procedimientos disciplinarios de manera justa y consistente entre todos los estudiantes. Esta Política y sus Procedimientos se imprimirán y distribuirán como parte del Manual del Estudiante y describirán claramente las expectativas de disciplina.

La disciplina incluye pero no se limita a aconsejar y asesorar a los estudiantes, consultar con los padres/tutores, detención durante y después del horario escolar, uso de entornos educativos alternativos, suspensión y expulsión.

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir deliberadamente o causar deliberadamente que se inflija dolor físico a un estudiante. A los fines de la Política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad escolar.

La administración de Charter School se asegurará de que los estudiantes y sus padres/tutores[1] sean notificados por escrito al momento de la inscripción de todas las políticas y procedimientos disciplinarios. El aviso deberá indicar que estas Políticas y Procedimientos Administrativos están disponibles a pedido en la oficina del Director.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una supuesta discapacidad de conformidad con la Ley de Individuos con Discapacidades en la Educación ("IDEA") o que está calificado para los servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le otorgan los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes de educación regular, excepto cuando las leyes federales y estatales exigen procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Chárter seguirá todas las leyes federales y estatales, incluido, entre otros, el Código de Educación de California, al imponer cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene conocimiento de una presunta discapacidad. o que de otra manera esté calificado para dichos servicios o protecciones de acuerdo con el debido proceso para dichos estudiantes.

A. Motivos para la Suspensión y Expulsión de Estudiantes

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta prohibida si el acto está relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurre, incluidos, entre otros: a) mientras se encuentra en la escuela; b) mientras va o viene de la escuela; c) durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus de la Escuela Chárter; d) durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

B. Delitos enumerados

1. Ofensas de Suspensión Discrecional. Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina que el alumno:

- a) Causado, intentado causar o amenazado con causar daño físico a otra persona.
- b) Ha utilizado intencionadamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- c) Poseyó, usó o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo.
- d) Ilegalmente ofreció, arregló o negoció para vender cualquier sustancia controlada como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otra

sustancia líquida o material. y representó la misma como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

h) Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarros, cigarrillos, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de sus propios productos recetados por parte de un alumno.

i) Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemias o vulgaridades habituales.

j) Poseyó u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

k) A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

l) Poseyó una imitación de arma de fuego, es decir: una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

m) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.

n) Ilegalmente ofreció, arregló para vender, negoció para vender o vendió el medicamento recetado Soma.

o) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal. o desgracia que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta sección, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.

p) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los fines de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de uno. mil dólares (\$1,000), con la

intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga temor sostenido por su propia seguridad o por su propia seguridad. o la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

q) Cometer acoso sexual, como se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. A los efectos de esta sección, una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un ambiente intimidatorio u hostil. , o entorno educativo ofensivo. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.

r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.

s) Acosó, amenazó o intimidó intencionalmente al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, creando un desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal escolar o de los voluntarios. y/o estudiante(s) al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.

t) Participar en un acto de intimidación, incluyendo, pero no limitado a, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico.

1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio. o acoso, amenazas o intimidación, que se dirigen hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante que incluye, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en la conducta de una persona de su edad, o de una persona de su o su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes con temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.

ii. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.

iii. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.

IV. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.

2) “Acto electrónico” significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.

ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, pero no

limitado a:

(a) Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.

(b) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. “Suplantación de identidad creíble” significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.

(c) Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

iii. Un acto de ciberacoso sexual.

(a) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico. .

(b) Para los fines de esta cláusula, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

3) Sin perjuicio de los subpárrafos (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

u) Un alumno que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, en infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un alumno que haya sido condenado por un tribunal de menores que haya cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió una gran lesión corporal o una lesión corporal grave estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (1)(a)-(b).

v) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la Escuela Chárter, con el consentimiento del Director o la persona designada.

2. Ofensas de suspensión no discrecional: los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina que el alumno:

a) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de Charter School, con la concurrencia del Director Ejecutivo o su designado.

b) Blandir un cuchillo a otra persona.

c) Vendió ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053, et seq.

d) Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal o la antigua Sección 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en las Código Sección 243.4.

3. Ofensas que requieren expulsión discrecional: Los estudiantes pueden ser recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina que el alumno:

a) Causado, intentado causar o amenazado con causar daño físico a otra persona.

b) Ha utilizado intencionadamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.

c) Poseyó, usó o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo.

d) Ilegalmente ofreció, arregló o negoció para vender cualquier sustancia controlada como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otra sustancia líquida o material. y representó la misma como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

- f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- h) Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarros, cigarrillos, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de sus propios productos recetados por parte de un alumno.
- i) Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j) Poseyó u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k) A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- l) Poseyó una imitación de arma de fuego, es decir: una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ilegalmente ofreció, arregló para vender, negoció para vender o vendió el medicamento recetado Soma.
- o) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal. o desgracia que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta sección, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- p) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los fines de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de uno. mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga temor sostenido por su propia seguridad o por su

propia seguridad, o la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

q) Cometer acoso sexual, como se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. A los efectos de esta sección, una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un ambiente intimidatorio u hostil, o entorno educativo ofensivo. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.

r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.

s) Acosó, amenazó o intimidó intencionalmente al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, creando un desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal escolar o de los voluntarios, y/o estudiante(s) al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.

t) Participar en un acto de intimidación, incluyendo, pero no limitado a, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico.

1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio, o acoso, amenazas o intimidación, que se dirigen hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante que incluye, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en la conducta de una persona de su edad, o de una persona de su o su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes con temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.

ii. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.

iii. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.

IV. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.

2) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscaperonas, de una comunicación, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.

ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:

(a) Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.

(b) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.

(c) Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

iii. Un acto de ciberacoso sexual.

(a) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico. .

(b) Para los fines de esta cláusula, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

3) Sin perjuicio de los subpárrafos (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

u) Un alumno que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, en infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un alumno que haya sido condenado por un tribunal de menores que haya cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió una gran lesión corporal o una lesión corporal grave estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (3)(a)-(b).

v) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o la persona designada.

4. Ofensas que requieren expulsión no discrecional: Los estudiantes deben ser recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina conforme a los procedimientos a continuación que el estudiante:

a) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la Concurrencia del director o designado.

b) Blandir un cuchillo a otra persona.

c) Vendió ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053, et seq.

d) Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal o la antigua Sección 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en las Código Sección 243.4.

Si el Panel Administrativo y/o la Junta Directiva determina que un estudiante ha traído un arma de fuego o un dispositivo destructivo, como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, al campus o ha poseído un arma de fuego o un dispositivo peligroso en el campus, el estudiante será expulsado por un año, de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, al estudiante se le otorgarán los derechos de debido proceso de notificación y una audiencia como se requiere en esta política.

El término “cuchillo” significa (A) cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada y fija diseñada principalmente para apuñalar; (B) un arma con una hoja equipada principalmente para apuñalar; (C) un arma con una hoja de más de 3½ pulgadas; (D) una navaja plegable con una hoja que se trabe en su lugar; o (E) una maquinilla de afeitar con una hoja sin protección.

El término “arma de fuego” significa (A) cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (B) el marco o receptor de cualquier arma de este tipo; (C) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

El término "dispositivo destructivo" significa (A) cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, incluidos, entre otros: (i) bomba, (ii) granada, (iii) cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, (iv) misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (v) mina, o (vi) artefacto similar a cualquiera de los artefactos descritos en las cláusulas anteriores.

C. Procedimiento de suspensión

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Conferencia

La suspensión será precedida, si es posible, por una conferencia realizada por el Director o la persona designada por el Director con el estudiante y sus padres y, cuando sea práctico, el maestro, supervisor o empleado de la escuela que refirió al estudiante al Director.

La conferencia puede omitirse si el director o la persona designada determina que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la Escuela Chárter. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre/tutor como el alumno serán notificados del derecho del alumno a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia.

En la conferencia, se informará al alumno del motivo de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa, de acuerdo con la Sección 47605 del Código de Educación. (c)(5)(J)(i). Esta conferencia se llevará a cabo dentro de dos (2) días escolares, a menos que el alumno renuncie a este derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo, incluidos, entre otros, encarcelamiento u hospitalización. No se pueden imponer sanciones a un alumno por la falta de asistencia de los padres o tutores del alumno a una conferencia con los funcionarios de la Escuela Chárter. La reincorporación del alumno suspendido no dependerá de la asistencia del padre o tutor del alumno a la conferencia.

2. Aviso a los padres/tutores

En el momento de la suspensión, un administrador o persona designada deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que se suspenda a un estudiante, el padre/tutor deberá ser notificado por escrito de la suspensión y la fecha de regreso después de la suspensión. Este aviso deberá indicar la ofensa específica cometida por el estudiante. Además, el aviso también puede indicar la fecha y la hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Si los funcionarios de la Escuela Chárter desean pedirle al padre/tutor que consulte sobre asuntos pertinentes a la suspensión, el aviso puede solicitar que el padre/tutor responda a dichas solicitudes sin demora.

3. Límites de tiempo de suspensión/Recomendación de colocación/Expulsión

Las suspensiones, cuando no incluyan una recomendación de expulsión, no deberán exceder los cinco (5) días escolares consecutivos por suspensión. Tras una recomendación de expulsión por parte del director o la persona designada por el director, se invitará al alumno y al tutor o representante del alumno a una reunión para determinar si la suspensión del alumno debe extenderse hasta que se lleve a cabo una audiencia de expulsión. En tales casos, cuando la Escuela Chárter haya determinado que se extenderá un período de suspensión, dicha extensión se realizará solo después de que se lleve a cabo una conferencia con el alumno o los padres del alumno, a menos que el alumno y los padres del alumno no asistan a la conferencia.

Esta determinación la hará el director o su designado sobre cualquiera de las siguientes determinaciones: 1) la presencia del alumno interrumpirá el proceso educativo; o 2) el alumno

representa una amenaza o peligro para los demás. En cualquiera de las dos determinaciones, la suspensión del alumno se extenderá en espera de los resultados de una audiencia de expulsión.

4. Tareas asignadas durante la suspensión

De acuerdo con la Sección 47606.2 del Código de Educación, a solicitud de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, o el estudiante afectado, un maestro deberá proporcionar a un estudiante en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, que haya sido suspendido de la escuela por dos (2) o más días escolares, la tarea que de otro modo se le hubiera asignado al estudiante.

De acuerdo con la Sección 47606 del Código de Educación.2(b), si se trata de una tarea solicitada de conformidad con la Sección 47606.2(a) y entregada al maestro por el estudiante, ya sea al regreso del estudiante a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo prescrito originalmente por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

D. Autoridad para expulsar

Como lo requiere la Sección 47605(c)(5)(J)(ii) del Código de Educación, los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia adjudicada por un oficial neutral para determinar si el estudiante debe ser expulsado. Los procedimientos en este documento prevén dicha audiencia y la notificación de dicha audiencia, según lo exige la ley.

Un estudiante puede ser expulsado ya sea por la Junta o los Directores de la Escuela Chárter neutral e imparcial luego de una audiencia ante ellos o por la Junta Directiva de la Escuela Chárter por recomendación de un Panel Administrativo neutral e imparcial, que será asignado por la Junta Directiva según sea necesario. . El Panel Administrativo estará compuesto por al menos tres miembros certificados y que no sean maestros del alumno ni miembros de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Cada entidad estará presidida por un presidente de audiencia neutral designado. El Panel Administrativo puede recomendar la expulsión de cualquier estudiante que haya cometido una ofensa que requiera expulsión, y la Junta Directiva tomará la determinación final.

E. Procedimientos de expulsión

Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. A menos que se posponga por una buena causa, la audiencia se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días escolares después de que el director o la persona designada determine que el alumno ha cometido un delito que requiere expulsión.

En caso de que un Panel Administrativo escuche el caso, hará una recomendación a la Junta para una decisión final sobre la expulsión. La audiencia se llevará a cabo en sesión cerrada (cumpliendo con todas las reglas de confidencialidad del alumno bajo FERPA) a menos que el alumno solicite por escrito una audiencia pública en sesión abierta tres (3) días antes de la fecha de la audiencia programada.

Se enviará un aviso por escrito de la audiencia al estudiante y al padre/tutor del estudiante al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia. Al enviar el aviso por correo, se considerará entregado al alumno. El aviso deberá incluir:

1. La fecha y lugar de la audiencia de expulsión;
 2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos en los que se basa la propuesta;
 3. Una copia de las reglas disciplinarias de la Escuela Chárter que se relacionen con la supuesta violación;
 4. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de proporcionar información sobre el estado del estudiante en la escuela a cualquier otro distrito escolar o escuela en la que el estudiante desee inscribirse;
 5. La oportunidad para que el estudiante y/o el padre/tutor del estudiante se presenten en persona o empleen y sean representados por un abogado o un asesor que no sea un abogado;
 6. El derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia;
 7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia;
 8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.
- F. Procedimientos especiales para audiencias de expulsión que involucran delitos de agresión sexual o agresión

Charter School puede, al encontrar una buena causa, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o ambos, expondría al testigo a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo se puede presentar en la audiencia en forma de declaraciones juradas que serán examinadas únicamente por la Escuela Chárter o el funcionario de audiencias. Se pondrán a disposición del alumno copias de estas declaraciones juradas, editadas para eliminar el nombre y la identidad del testigo.

1. Al testigo denunciante en cualquier caso de agresión sexual o agresión se le debe proporcionar una copia de las reglas disciplinarias aplicables y se le debe informar sobre su derecho a (a) recibir un aviso de cinco días de su testimonio programado, (b) tener hasta a dos (2) personas adultas de apoyo de su elección presentes en la audiencia en el momento en que testifique, que pueden incluir un padre, tutor o asesor legal, y (c) elegir que la audiencia se cierre mientras testifica.
2. La Escuela Chárter también debe proporcionar a la víctima una habitación separada de la sala de audiencias para uso del testigo denunciante antes y durante las pausas en el testimonio.

3. A discreción de la entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión, al testigo denunciante se le permitirán períodos de descanso del interrogatorio y contrainterrogatorio durante los cuales él o ella puede abandonar la sala de audiencia.

4. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede organizar los asientos dentro de la sala de audiencia para facilitar un ambiente menos intimidante para el testigo denunciante.

5. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede limitar el tiempo para tomar el testimonio del testigo denunciante a las horas en las que normalmente está en la escuela, si no hay una buena causa para tomar el testimonio durante otras horas.

6. Antes de que testifique un testigo denunciante, se debe advertir a las personas de apoyo que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide que la entidad que preside la audiencia retire a una persona de apoyo que la persona que preside considere que está interrumpiendo la audiencia. La entidad que lleva a cabo la audiencia puede permitir que cualquiera de las personas de apoyo del testigo denunciante lo acompañe al estrado de los testigos.

7. Si una o ambas personas de apoyo también son testigos, la Escuela Chárter debe presentar evidencia de que el testigo desea la presencia del testigo y que será útil para la Escuela Chárter. La entidad que preside la audiencia permitirá que el testigo se quede a menos que se establezca que existe un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo querellante sea influenciado por la persona de apoyo, en cuyo caso el oficial que preside deberá amonestar a la persona o personas de apoyo. no incitar, influir o influir en el testigo de ninguna manera. Nada impedirá que el oficial que preside ejerza su discreción para sacar de la audiencia a una persona que crea que está incitando, influenciando o influenciando al testigo.

8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes del testimonio del testigo querellante y el testigo querellante será excluido de la sala del tribunal durante ese testimonio.

9. Especialmente para cargos que involucran agresión sexual o agresión, si la audiencia se llevará a cabo en público a pedido del alumno expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que se escuche su testimonio en una sesión cerrada cuando testifique en una reunión pública amenazaría con causar daño psicológico grave al testigo denunciante y no existen procedimientos alternativos para evitar el daño amenazado. Los procedimientos alternativos podrán incluir deposiciones grabadas en video o interrogatorio contemporáneo en otro lugar comunicado a la sala de audiencia por medio de circuito cerrado de televisión.

10. La evidencia de instancias específicas de conducta sexual previa de un testigo denunciante se presume inadmisibles y no se escuchará a menos que la persona que conduce la audiencia determine que existen circunstancias extraordinarias que requieren que se escuche la evidencia. Antes de que se pueda hacer tal determinación con respecto a las circunstancias extraordinarias, se le notificará al testigo y se le dará la oportunidad de presentar oposición a la presentación de la evidencia. En la audiencia sobre la admisibilidad de la prueba, el testigo querellante tendrá derecho a ser representado por uno de los padres, un abogado u otra persona de apoyo. La prueba de reputación u opinión sobre la conducta sexual del testigo querellante no es admisible a ningún efecto.

G. Registro de audiencia

Se debe hacer un registro de la audiencia y se puede mantener por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que se pueda hacer una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos.

H. Presentación de pruebas

Si bien las reglas técnicas de evidencia no se aplican a las audiencias de expulsión, la evidencia puede admitirse y usarse como prueba solo si es el tipo de evidencia en el que las personas razonables pueden confiar en la conducción de asuntos serios. Una recomendación del Panel Administrativo para expulsar debe estar respaldada por evidencia sustancial de que el estudiante cometió una ofensa que requiere expulsión. Las determinaciones de hecho se basarán únicamente en la evidencia en la audiencia. Si bien la evidencia de oídas es admisible, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en rumores. Las declaraciones juradas pueden ser admitidas como testimonio de testigos de quienes la Junta o el Panel Administrativo determine que la divulgación de su identidad o testimonio en la audiencia puede exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico.

Si, debido a una solicitud por escrito del alumno expulsado, la audiencia se lleva a cabo en una reunión pública y el cargo es cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual como se define en la Sección 48900 del Código de Educación, un testigo denunciante deberá tener derecho a que se escuche su testimonio en una sesión cerrada al público.

La decisión del Panel Administrativo será en forma de conclusiones por escrito y una recomendación por escrito a la Junta Directiva, quien tomará una determinación final con respecto a la expulsión. La decisión final de la Junta Directiva se tomará dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la conclusión de la vista. La decisión de la Junta es definitiva.

Si el Panel Administrativo decide no recomendar la expulsión, el alumno será devuelto inmediatamente a su programa educativo.

I. Aviso por escrito para expulsar

El director o la persona designada, luego de una decisión de expulsión de la Junta, deberá enviar una notificación por escrito de la decisión de expulsar, incluidas las conclusiones de hecho adoptadas por la Junta Directiva, al estudiante o al padre/tutor. Este aviso deberá incluir lo siguiente:

1. Notificación de la ofensa específica cometida por el estudiante
2. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de informar a cualquier nuevo distrito en el que el estudiante desee inscribirse sobre el estado del estudiante en la Escuela Chárter.

El Director o su designado deberá enviar una copia del aviso escrito de la decisión de expulsar al Distrito. Este aviso deberá incluir lo siguiente:

1. El nombre del estudiante

2. La ofensa específica de expulsión cometida por el estudiante

J. Registros disciplinarios

La Escuela Chárter mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en la Escuela Chárter. Dichos registros se pondrán a disposición del Distrito a pedido.

K. Sin derecho a apelar

El alumno no tendrá derecho a apelar la expulsión de la Escuela Chárter ya que la decisión de expulsión de la Junta Directiva de la Escuela Chárter será definitiva.

L. Alumnos Expulsados/Educación Alternativa

Los padres/tutores de los alumnos expulsados serán responsables de buscar programas de educación alternativos, incluidos, entre otros, programas dentro del condado o su distrito escolar de residencia. La Escuela Chárter trabajará en cooperación con los padres/tutores según lo soliciten los padres/tutores o el distrito escolar de residencia para ayudar a ubicar ubicaciones alternativas durante la expulsión.

M. Planes de Rehabilitación

A los estudiantes que sean expulsados de la escuela se les dará un plan de rehabilitación en el momento de la expulsión desarrollado por la Junta en el momento de la orden de expulsión, que puede incluir, entre otros, una revisión periódica, así como una evaluación en el momento de la revisión para readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no posterior a un año a partir de la fecha de expulsión cuando el alumno puede volver a solicitar la readmisión en la Escuela Chárter.

N. Readmisión

La decisión de readmitir a un alumno o de admitir a un alumno previamente expulsado de otro distrito escolar o escuela chárter quedará a discreción exclusiva de la Junta Directiva luego de una reunión con el Director o su designado y el alumno y el padre/tutor o representante para determinar si el alumno ha completado con éxito el plan de rehabilitación y para determinar si el alumno representa una amenaza para los demás o será perjudicial para el entorno escolar. El director deberá hacer una recomendación a la Junta después de la reunión con respecto a su determinación. Luego, la Junta tomará una decisión final con respecto a la readmisión durante la sesión a puerta cerrada de una reunión pública, informando cualquier acción tomada durante la sesión a puerta cerrada de conformidad con los requisitos de la Ley Brown. La readmisión del alumno también depende de la capacidad de la escuela en el momento en que el alumno solicita la readmisión.

O. Aviso a los maestros

La Escuela Chárter notificará a los maestros de cada estudiante que se haya involucrado o se sospeche razonablemente que se haya involucrado en cualquiera de los actos enumerados en la Sección 49079 del Código de Educación y las ofensas enumeradas correspondientes establecidas anteriormente.

P. Procedimientos Especiales para la Consideración de Suspensión y Expulsión o Retiro Involuntario de Estudiantes con Discapacidades

1. Notificación de SELPA

La escuela chárter notificará inmediatamente a SELPA y coordinará los procedimientos de esta política con SELPA de la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o estudiante que se considere que la escuela chárter o SELPA tienen conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad.

2. Servicios durante la suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno (lo que podría constituir un cambio de ubicación y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan IEP/504 del niño; y recibir, según corresponda, una evaluación del comportamiento funcional y servicios y modificaciones de intervención del comportamiento, que están diseñados para abordar la violación del comportamiento para que no se repita. Estos servicios pueden proporcionarse en un entorno educativo alternativo provisional.

3. Garantías procesales/Determinación de manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares de una recomendación de expulsión o de cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la Escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del IEP/El Equipo 504 revisará toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP/Plan 504 del niño, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:

a. Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o

b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504 por parte de la agencia educativa local.

Si la escuela chárter, los padres y los miembros relevantes del equipo IEP/504 determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable para el niño, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la Escuela Chárter, los padres y los miembros pertinentes del Equipo IEP/504 determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el Equipo IEP/504 deberá:

a. Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de intervención de comportamiento para dicho niño, siempre que la Escuela Chárter no haya realizado dicha evaluación antes de dicha determinación antes del comportamiento que resultó en un cambio de ubicación;

b. Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revisar el plan de intervención conductual si el niño ya tiene dicho plan de intervención conductual y modificarlo, según sea necesario, para abordar el comportamiento; y

C. Regresar al niño a la ubicación de la que fue removido, a menos que el padre y la Escuela Chárter acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si la Escuela Chárter, el padre y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante y que la conducta en cuestión no fue un resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504, entonces la Escuela Chárter puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y por la misma duración que los procedimientos se aplicarían a los estudiantes sin discapacidades.

4. Apelaciones de debido proceso

El padre de un niño con una discapacidad que no esté de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación, o la determinación de la manifestación, o que la Escuela Chárter crea que mantener la colocación actual del niño probablemente resulte en una lesión para el niño o para otros, puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o utilizando las disposiciones sobre disputas de la Política y Procedimientos 504.

Cuando los padres o la escuela autónoma solicitan una apelación relacionada con la ubicación del estudiante o la determinación de la manifestación, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo interino pendiente de la decisión del oficial de audiencia de acuerdo con la ley estatal y federal, incluida la Sección 1415(k) de 20 USC, hasta la expiración del período de cuarenta y cinco (45) días previsto en un entorno educativo alternativo interino, a menos que los padres y la Escuela Chárter acuerden lo contrario.

De acuerdo con 20 USC 1415(k)(3), si un padre/tutor no está de acuerdo con cualquier decisión sobre la ubicación o la determinación de la manifestación, o si la Escuela Chárter cree que mantener la ubicación actual del niño probablemente resulte en lesiones al niño o a otros, el padre/tutor o la Escuela Chárter pueden solicitar una audiencia.

En dicha apelación, un funcionario de audiencias puede: (1) devolver a un niño con una discapacidad a la ubicación de la que se retiró al niño; o (2) ordenar un cambio en la ubicación de un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo interino apropiado por no más de 45 días escolares si el oficial de audiencia determina que mantener la ubicación actual de dicho niño tiene muchas probabilidades de resultar en lesiones a el niño o a los demás.

5. Circunstancias especiales

El personal de Charter School puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si ordenar un cambio de ubicación para un niño con una discapacidad que viola un código de conducta estudiantil.

El director o la persona designada puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que un estudiante:

- a. Lleva o posee un arma, como se define en 18 USC 930, hacia o en la escuela, en las instalaciones de la escuela o hacia o en una función escolar;
- b. A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o
- C. Ha infligido lesiones corporales graves, como se define en 20 USC 1415(k)(7)(D), a una persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

6. Entorno Educativo Alternativo Provisional

El entorno educativo alternativo interino del estudiante será determinado por el equipo IEP/504 del estudiante.

7. Procedimientos para estudiantes que aún no son elegibles para servicios de educación especial

Un estudiante que no ha sido identificado como una persona con discapacidad conforme a IDEIA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de la Escuela Chárter puede hacer valer las garantías procesales otorgadas bajo este reglamento administrativo solo si la Escuela Chárter sabía que el estudiante estaba discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento. .

Se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones:

- a. El padre/tutor ha expresado su preocupación por escrito, u oralmente si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración escrita, al personal de supervisión o administrativo de la Escuela Chárter, o a uno de los maestros del niño, que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados.
- b. El padre ha solicitado una evaluación del niño.
- C. El maestro del niño, u otro personal de la Escuela Chárter, ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión de la Escuela Chárter.

Si la Escuela Chárter sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad en cualquiera de las tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede hacer valer

cualquiera de las protecciones disponibles para los niños con discapacidades elegibles para IDEIA, incluido el derecho a permanecer en el lugar. .

Si la Escuela Chárter no tenía base para el conocimiento de la discapacidad del estudiante, procederá con la disciplina propuesta. La Escuela Chárter llevará a cabo una evaluación acelerada si así lo solicitan los padres; sin embargo, el estudiante deberá permanecer en la ubicación educativa determinada por la Escuela Chárter en espera de los resultados de la evaluación.

No se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si el padre no permitió una evaluación, rechazó los servicios o si el estudiante ha sido evaluado y se determinó que no es elegible.

[1] La Escuela Chárter se asegurará de que el titular de los derechos educativos de un niño o joven sin hogar; el titular de los derechos educativos del niño o joven de crianza, el abogado y el trabajador social del condado; y el trabajador social tribal de un niño indio y, si corresponde, el trabajador social del condado tienen los mismos derechos que un padre o tutor para recibir un aviso de suspensión, aviso de expulsión, aviso de determinación de manifestación, aviso de transferencia involuntaria, aviso de remoción involuntaria y otros documentos y documentos relacionados. información. A los efectos de esta Política y sus Procedimientos, el término “padre/tutor” incluirá a estas partes.

¡Mas sobre Achieve! Programa después de la escuela E.L.O.P

Objetivo:

Brindar una experiencia extracurricular que apoye el crecimiento académico, social y emocional de cada estudiante que participe en el programa. Utilizar varios métodos de módulos de aprendizaje, prácticas de enseñanza y un enfoque de corazón nutrido. Promover un entorno seguro que permita a los estudiantes prosperar mientras comparten experiencias, alegría y aprenden nuevas habilidades y herramientas.

Estructura basica:

Achieve, A.S.P. comenzará inmediatamente después del día escolar regular. Los estudiantes comenzarán el Club de tareas/Tiempo de tutor como una oportunidad para completar la tarea, practicar habilidades académicas como escritura creativa, lectura, mecanografía, juegos de aprendizaje, computadoras y más. Serán recibidos en la puerta por un familiar y cariñoso miembro del personal. Los estudiantes también tendrán tiempo para jugar juegos y deportes grupales al aire libre, así como tiempo al aire libre no estructurado. A lo largo de cada día habrá

una variedad de actividades interesantes y enriquecedoras de apoyo académico, juegos, S.T.E.A.M. actividades, lectura, aprendizaje socioemocional y artes escénicas.

Registro:

Se espera que las familias se registren y paguen las fechas que necesitan para el próximo mes antes del quinto día de cada mes. Esto se puede hacer completando el formulario enviado a su correo electrónico y pagando en línea a través del enlace de PayPal en el correo electrónico o en el sitio web de la escuela. Los adultos también pueden inscribirse y pagar en la oficina de la escuela. Desafortunadamente, si su hijo está ausente en una fecha pagada, no se otorgará un reembolso.

Costo:

Gratis para las familias que califiquen.

Lunes-Jueves = \$8.00 por día Viernes = \$10 por día Días Mínimos = \$10 por día

Merienda:

El programa proporcionará un refrigerio pequeño según las pautas de Nutrición de California.

200 calorías para bocadillos

Grasa total. 35% de las calorías totales.

Grasa saturada. 10% de las calorías totales.

Grasas trans. 0 gramos

*Es una buena idea tener un refrigerio adicional si tiene un niño que estará en el programa durante más tiempo del día.

Recoger:

Los estudiantes deben ser recogidos a más tardar a las 5:30 p.m. Por favor sea considerado con nuestro personal. Entendemos que suceden cosas, pero si llega tarde más de tres veces en un mes, es posible que le pidamos que se tome un descanso del programa durante 30 días. Si alguien

va a recoger a su hijo que no está en la lista para recogerlo, notifique a la oficina de la escuela o al A.S.P. Director.

Contacto de emergencia:

Achieve A.S.P. El personal administrará primeros auxilios básicos a los niños en necesidad. Si el niño requiere tratamiento de emergencia, el Director de A.S.P notificará al padre (o contacto de emergencia si no se puede localizar al padre) y el personal de emergencia tomará el niño al hospital. El Programa Después de la Escuela también tiene permiso para permitir que el que su hijo salga de la escuela con uno de los contactos de emergencia que figuran en la hoja de emergencia. tarjeta si el padre no puede ser localizado. En caso de que haya una emergencia en el campus, el personal seguirá los procedimientos de emergencia designados por ACS.

Comportamiento y disciplina estudiantil:

El personal de Achieve More A.S.P. reconoce que el día escolar puede ser un día largo para algunos estudiantes. Por lo tanto, asistir a la escuela durante horas adicionales puede resultar agotador para un niño cansado. Haremos todo lo posible para crear un entorno que sea solidario, amoroso, creativo, atractivo y solidario. Tendremos una serie de planes de comportamiento positivo individuales y de todo el grupo para alentar a nuestros estudiantes a ser miembros amables y respetuosos del grupo. Sin embargo, todos tenemos días malos. Cuando surjan problemas de comportamiento, haremos todo lo posible para reconocer los comportamientos antes de que se intensifiquen. Queremos darle al estudiante el apoyo que necesita para calmar su cuerpo y regresar al grupo cuando se sienta listo. Si todas nuestras medidas de apoyo no han funcionado, entonces el A.S.P. el director intervendrá para ayudar o llamar a un padre para hacer una selección anticipada. Si el personal ha tratado repetidamente con un comportamiento en particular o si se causó daño a otro niño o miembro del personal, nos comunicaremos con usted para analizar los pasos futuros.

Acuerdo de Padres

Mi(s) estudiante(s), _____, asistirá al programa Achieve More After School durante el año escolar 2023-2024. He leído Lograr Más manual del programa extracurricular y estar de acuerdo con las políticas, los procedimientos y el comportamiento expectativas requeridas para participar en el Programa.

Encierre en un círculo a qué campus asiste su(s) hijo(s): Chico Paradise

Nombre del padre/tutor Firma del padre/tutor

Indique los nombres de las personas autorizadas a recoger a su hijo del programa después de la escuela. En caso de que necesite que alguien que no está en esta lista recoja a su hijo, llame a la oficina de la escuela o notifique al director del programa después de la escuela.

Nombre Relación con el niño

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

POLÍTICA DE BIENESTAR ESCOLAR LOCAL

POLÍTICA DE LA JUNTA

A. La Junta reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes y desea brindar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes. El Director Ejecutivo/persona designada deberá coordinar y alinear los esfuerzos de la escuela para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de educación para la salud, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de asesoramiento, y un entorno escolar seguro y saludable. Además, el Director Ejecutivo/persona designada deberá desarrollar estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y la comunidad para reforzar la comprensión y apreciación de los estudiantes sobre la importancia de un estilo de vida saludable.

Consejo/Comité de Salud Escolar

B. El Director Ejecutivo/persona designada alentará a los padres/tutores, estudiantes, empleados del servicio de alimentos, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, miembros de la Junta, administradores escolares, personal escolar y miembros del

público a participar en el desarrollo, implementación, periódica revisión y actualización de la Política de Bienestar Escolar Local (LSWP) de la escuela.

C. El Consejo Asesor de Padres (PAC) de la escuela se utilizará para cumplir con este requisito. El PAC llevará a cabo audiencias públicas para solicitar aportes de las partes interesadas y también puede invitar a la participación de otros grupos o individuos, como educadores de salud, directores de currículo, consejeros, profesionales de la salud y/u otros interesados en temas de salud escolar.

Objetivos de nutrición, actividad física y otros objetivos de bienestar

D. La educación y la promoción de la nutrición influyen positivamente en las conductas alimentarias de por vida mediante el uso de técnicas basadas en evidencia y mensajes de nutrición, y mediante la creación de entornos alimentarios que fomenten opciones de nutrición saludable y fomenten la participación en los programas de comidas escolares. Los estudiantes y el personal recibirán mensajes de nutrición consistentes. La promoción de la nutrición también incluye el mercadeo y la publicidad de alimentos y bebidas nutritivos para los estudiantes y es más eficaz cuando se implementa de manera consistente a través de un enfoque integral y multicanal por parte del personal escolar, los maestros, los padres, los estudiantes y la comunidad.

E. Achieve Charter School promoverá opciones saludables de alimentos y bebidas para todos los estudiantes en todo el campus de la escuela, así como alentará la participación en los programas de comidas escolares. Esta promoción se realizará a través de:

- a. Implementar técnicas de promoción de alimentos saludables basadas en evidencia a través de los programas de alimentación escolar utilizando técnicas de marketing y comercialización; y
- b. Asegurar que los alimentos y bebidas que se promocionan a los estudiantes durante el día escolar cumplan con los estándares de nutrición de Smart Snacks in School del USDA.

F. Achieve Charter School enseñará, modelará, alentará y apoyará la alimentación saludable de todos los estudiantes. La escuela brindará educación sobre nutrición y participará en la promoción de la nutrición que está diseñada para proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para promover y proteger su salud.

G. Los programas de educación física y educación nutricional de Achieve Charter School se basarán en la investigación, de acuerdo con las expectativas establecidas en los marcos del plan de estudios y los estándares de contenido del estado, y estarán diseñados para desarrollar las habilidades y el conocimiento que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida saludable.

H. La educación sobre nutrición se proporcionará como parte del programa de educación para la salud y, según corresponda, se integrará a otras materias académicas en el programa educativo regular.

I. El desarrollo profesional se ofrecerá regularmente a los maestros, entrenadores, supervisores de actividades, personal de servicios de alimentos y otro personal de educación física y salud para la salud, según corresponda, para mejorar sus conocimientos y habilidades sobre la salud.

J. El Director Ejecutivo/persona designada alentará al personal a servir como modelos a seguir positivos para una alimentación saludable y buena forma física. Él/ella deberá promover programas de bienestar en el lugar de trabajo y puede brindar oportunidades para la actividad física regular entre los empleados.

K. A todos los estudiantes se les proporcionarán oportunidades para estar físicamente activos de manera regular. Las oportunidades para la actividad física de moderada a vigorosa se proporcionarán a través de la educación física y también se pueden proporcionar a través de programas deportivos escolares, programas extracurriculares, programas que animen a los estudiantes a caminar o andar en bicicleta, descansos diarios para la actividad física y otras actividades estructuradas y no estructuradas.

L. Para garantizar que los estudiantes tengan acceso a servicios integrales de salud, Achieve Charter School puede proporcionar acceso a servicios de salud en la escuela o cerca de ella y/o puede proporcionar referencias a recursos comunitarios.

M. La Junta reconoce que un entorno escolar seguro y positivo también es propicio para la salud física y mental de los estudiantes y, por lo tanto, prohíbe la intimidación y el acoso de todos los estudiantes, incluida la intimidación por motivos de peso o estado de salud.

Pautas nutricionales para los alimentos disponibles en la escuela

N. Todos los alimentos que se sirvan en cada campus durante el día escolar cumplirán con las pautas nutricionales y apoyarán los objetivos de promover la salud de los estudiantes y reducir la obesidad infantil.

O. El Director Ejecutivo/persona designada puede ejercer su discreción al permitir que los artículos se ofrezcan pero no se vendan a los estudiantes en el campus de la escuela durante el día escolar.

P. Achieve Charter School cree que los alimentos y bebidas que se sirven a los estudiantes deben apoyar el plan de estudios de salud y promover una salud óptima, teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes con necesidades dietéticas especiales. Todos los alimentos y bebidas que se sirvan a los estudiantes durante el día escolar deberán cumplir o superar los estándares nutricionales estatales y federales.

P. La comercialización escolar de alimentos y bebidas debe cumplir con los estándares federales competitivos de alimentos y bebidas llamados Smart Snacks in School (SSIS).

R. La escuela brindará acceso a agua potable gratuita durante las comidas en el área de servicio de alimentos y alentará el consumo de agua de los estudiantes educándolos sobre los beneficios del agua para la salud y sirviéndola de manera atractiva.

S. El personal de la escuela alentará a los padres/tutores u otros voluntarios a apoyar el programa de educación sobre nutrición considerando la calidad nutricional al seleccionar los refrigerios que pueden donar para fiestas ocasionales de la clase.

T. El Director Ejecutivo/persona designada alentará a las organizaciones escolares a utilizar alimentos saludables o artículos no alimentarios para fines de recaudación de fondos. Él/ella alentará al personal de la escuela a evitar el uso de alimentos no nutritivos como recompensa por el rendimiento académico, los logros o el comportamiento en el aula de los estudiantes.

Implementación y evaluación del programa

U. El Director Ejecutivo/persona designada se asegurará de que cada sitio escolar cumpla con esta política.

V. El Director Ejecutivo/designado informará y actualizará al público, incluidos los padres/tutores, estudiantes y otras personas de la comunidad, sobre el contenido y la implementación de esta política. Él/ella medirá periódicamente y pondrá a disposición del público una evaluación de la medida en que Achieve Charter School cumple con esta política, la

medida en que esta política se compara con las políticas modelo de bienestar disponibles del Departamento de Agricultura de EE. UU., y una descripción del progreso realizado en el logro de los objetivos de la política de bienestar.

Requisitos de publicación

W. Cada escuela publicará la Política de Bienestar de la Escuela Local a la vista del público dentro de todas las áreas de servicio de alimentos y comidas centrales. La escuela también publicará un resumen de las leyes y reglamentos sobre nutrición y actividad física preparado por el Departamento de Educación de California.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Alcance

La política de Achieve Charter School of Paradise (la "Escuela Charter") es cumplir con las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. Charter School es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. De conformidad con esta política, las personas responsables de realizar investigaciones deberán conocer las leyes y los programas que se les asigna para investigar. Este procedimiento de quejas se adopta para proporcionar un sistema uniforme de procesamiento de quejas para los siguientes tipos de quejas:

(1) Las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido, incluida la discriminación real o percibida, sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad, identificación de grupo étnico, expresión de género, género identidad, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier Carta Programa o actividad escolar; y

(2) Quejas de violaciones de leyes y reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas, incluidos, entre otros: programas de educación para adultos, programas de seguridad y educación después de la escuela, programas de educación vocacional agrícola, centros de educación para indígenas americanos y evaluaciones de programas de educación para niños pequeños, Programas consolidados de ayuda categórica, Educación técnica y profesional y Programas de capacitación técnica y técnica profesional, Programas de cuidado y desarrollo infantil, Programas de nutrición infantil, Servicios para jóvenes sin hogar y de crianza temporal, Programas de educación para inmigrantes, Programas de la Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás (2001) (Títulos I -VII), incluida la mejora del rendimiento académico, la educación compensatoria, el dominio limitado del inglés y la educación para inmigrantes, los Centros y

Programas Ocupacionales Regionales, los Programas de Educación Especial, el Preescolar Estatal y la Educación para la Prevención del Uso del Tabaco.

(3) También se puede presentar una queja alegando que un alumno matriculado en una escuela pública estaba obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa según se definen esos términos a continuación.

a. "Actividad educativa" significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela chárter u oficina de educación del condado que constituye una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluidas, entre otras, las actividades curriculares y extracurriculares.

b. "Tarifa del alumno" significa una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos, o a los padres o tutores de un alumno, en violación de la Sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que requieren que se brinden actividades educativas. gratis para todos los alumnos sin tener en cuenta la capacidad o la voluntad de sus familias para pagar tarifas o solicitar exenciones especiales, según lo dispuesto en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a , Todo lo siguiente:

i. Una tarifa que se le cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.

ii. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, un uniforme u otros materiales o equipos.

iii. Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipos o uniformes asociados con una actividad educativa.

C. Una queja de cuotas estudiantiles se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduce a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles.

d. Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja de tarifas estudiantiles, la Escuela Chárter proporcionará un remedio a todos los alumnos, padres y tutores afectados que, cuando corresponda, incluya esfuerzos razonables por parte de la Escuela Chárter para garantizar el reembolso total a todos los alumnos, padres y tutores afectados. y tutores, sujeto a los procedimientos establecidos mediante reglamentos adoptados por la junta estatal.

mi. Nada en esta sección se interpretará para prohibir la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedad, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, o que los distritos escolares, la escuela y otras entidades proporcionen premios a los alumnos u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.

(4) Quejas de incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local o las Secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según aplique.

(5) Quejas de incumplimiento de los requisitos de la Sección 222 del Código de Educación con respecto a los derechos de las alumnas lactantes en un campus escolar. Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja, o si el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la Escuela Chárter proporcionará un remedio al alumno afectado.

La Escuela Chárter reconoce y respeta los derechos de privacidad de cada individuo. Las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento se investigarán de manera que se proteja [en la mayor medida razonablemente posible] la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. La Escuela Chárter no puede garantizar el anonimato del denunciante. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante. Sin embargo, la Escuela Chárter intentará hacerlo según corresponda. La Escuela Chárter puede considerar necesario divulgar información sobre la queja/querellante en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Superintendente o la persona designada caso por caso.

Charter School prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante en el proceso de denuncia, lo que incluye, entre otros, la presentación de una denuncia por parte del denunciante o la denuncia de instancias de

discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso. Tal participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del denunciante.

Oficiales de Cumplimiento

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de cumplimiento para recibir e investigar las quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte de la Escuela Chárter:

casey taylor

Director ejecutivo

1494 Avenida Este.

Chico, CA 95926

530-872-4100

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados designados para investigar las quejas conozcan las leyes y los programas de los que son responsables. Los empleados designados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o su designado.

Si se presenta una queja contra el Superintendente, el oficial de cumplimiento para ese caso será el Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Chárter.

Notificaciones

El Superintendente o su designado deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito de los procedimientos uniformes de quejas de la Escuela Chárter a los empleados, estudiantes, padres y/o tutores, comités asesores, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas (por ejemplo, Educación para Adultos).

El aviso anual se hará en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación, si el quince (15) por ciento o más de los alumnos inscritos en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea inglés.

El Superintendente o su designado pondrá a disposición copias de los procedimientos uniformes de quejas de la Escuela Chárter de forma gratuita.

El aviso anual incluirá lo siguiente:

(a) Una declaración de que la Escuela Chárter es la principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales.

(b) Una declaración de que un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa.

(c) Una declaración que identifique al miembro del personal responsable, puesto o unidad designada para recibir quejas.

(d) Una declaración de que el denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la Escuela Chárter ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión de la Escuela Chárter.

(e) Una declaración que informe al denunciante de cualquier remedio de derecho civil que pueda estar disponible bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde, y de la apelación de conformidad con el Código de Educación § 262.3.

(f) Una declaración de que las copias de los procedimientos de quejas de la agencia educativa local estarán disponibles sin cargo.

Procedimientos

Los siguientes procedimientos se utilizarán para abordar todas las quejas que aleguen que la Escuela Chárter ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos. Los oficiales de cumplimiento mantendrán un registro de cada queja y las acciones relacionadas subsiguientes.

Se notificará a todas las partes involucradas en las denuncias cuando se presente una denuncia, cuando se programe una reunión o audiencia de denuncia y cuando se tome una decisión o resolución.

- Paso 1: Presentación de la queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito de presunto incumplimiento por parte de la Escuela Chárter.

Una denuncia que alegue discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal se iniciará a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o seis (6) meses a partir de la fecha en que el denunciante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso. Puede presentar una denuncia una persona que alegue que él/ella personalmente sufrió discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales o una persona que crea que una persona o una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales. acoso.

Las quejas de cuotas estudiantiles se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de la Escuela Chárter lo ayudará a presentar la denuncia.

- Paso 2: Mediación

Dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de la denuncia, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el denunciante la posibilidad de utilizar la mediación. Si el denunciante acepta la mediación, el oficial de cumplimiento hará los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una denuncia de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de la Escuela Chárter para investigar y resolver la queja, a menos que el denunciante esté de acuerdo por escrito con dicha extensión de tiempo.

- Paso 3: Investigación de la queja

Se alienta al oficial de cumplimiento a celebrar una reunión de investigación dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la queja o de un intento fallido de mediar en la queja. Esta reunión brindará una oportunidad para que el denunciante y/o su representante repitan la denuncia oralmente.

El denunciante y/o su representante tendrán la oportunidad de presentar la denuncia y evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar las alegaciones en la denuncia.

La negativa del denunciante a proporcionar al investigador de Charter School documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, o su falta o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia por falta de pruebas que sustenten la alegación.

La negativa de Charter School a brindarle al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la acusación en la denuncia, o su falta o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en una encontrar, con base en las pruebas recopiladas, que se ha producido una violación y puede dar lugar a la imposición de una reparación a favor del denunciante.

- Paso 4: Respuesta

A menos que se extienda mediante un acuerdo por escrito con el denunciante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito de la investigación y decisión de la Escuela Chárter, como se describe en el Paso #5 a continuación, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la Escuela Chárter de la queja.

- Paso 5: Decisión final por escrito

La decisión de la Escuela Chárter se hará por escrito y se enviará al denunciante. La decisión de la Escuela Chárter se escribirá en inglés y en el idioma del denunciante siempre que sea factible o según lo exija la ley.

La decisión incluirá:

1. Las determinaciones de hecho con base en las pruebas reunidas.
2. La(s) conclusión(es) de la ley.
3. Disposición de la denuncia.
4. Justificación de tal disposición.
5. Acciones correctivas, si se justifica alguna.
6. Notificación del derecho del denunciante a apelar la decisión de la Escuela Chárter dentro de los quince (15) días ante el CDE y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.
7. Para quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que surjan bajo la ley estatal, notifique que el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta

(60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de la ley civil.

8. Para denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que surjan de conformidad con la ley federal, dichas denuncias pueden presentarse en cualquier momento ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la decisión simplemente indicará que se tomaron medidas efectivas y que se informó al empleado de las expectativas de la Escuela Chárter. El informe no dará más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión de la Escuela Chárter, el denunciante puede apelar por escrito al CDE dentro de los quince (15) días de haber recibido la decisión de la Escuela Chárter. Al apelar al CDE, el denunciante debe especificar la base para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de la Escuela Chárter.

Tras la notificación del CDE de que el denunciante ha apelado la decisión de la Escuela Chárter, el Superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia de la denuncia original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por Charter School, si no está cubierta por la decisión.
4. Una copia del expediente de la investigación, incluidos, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por todas las partes y recopilados por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia de los procedimientos de quejas de la Escuela Chárter.
7. Otra información relevante solicitada por el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción de la Escuela Chárter cuando exista una de las condiciones enumeradas en el Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650, incluidos los casos en los que la Escuela Chárter no haya tomado medidas dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que se presentó la denuncia ante la Escuela Chárter.

Recursos de derecho civil

Un denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de la Escuela Chárter. Los denunciantes pueden buscar ayuda en los centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que surjan en virtud de la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la Escuela Chárter ha informado de manera apropiada y oportuna al

denunciante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622. Lograr la Escuela
Chárter de Paradise – Política y Procedimientos Uniformes de Quejas

FORMULARIO DE PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

Apellido: _____ Primer nombre/Inicial
inicial: _____ Nombre del estudiante (si corresponde):
_____ Grado: _____ Fecha de nacimiento: _____
Dirección/Dpto. #: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código
postal: _____ Teléfono de casa: _____ Teléfono celular:
_____ Teléfono de trabajo: _____
Escuela/Oficina de la supuesta infracción:

Para alegaciones de incumplimiento, marque el programa o la actividad a la que se refiere su
queja, si corresponde:

- Educación de adultos
- Educación indígena americana
- Programas de Desarrollo Infantil
- Educación Migrante
- Educación especial
- Cuotas de alumnos

- Educación y seguridad después de la escuela Ayuda categórica consolidada
- Nutrición Infantil
- Programas Que ningún niño se quede atrás Preescolar estatal
- Fórmula de Financiamiento de Control Local

- Formación Profesional Agrícola
- Educación profesional/técnica
- Jóvenes de crianza/sin hogar
- Programas Ocupacionales Regionales
- Educación para la prevención del consumo de tabaco
- Pupilas lactantes

Para las alegaciones de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales, marque la base de
la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegales descritos en su queja, si
corresponde:

- Edad

c Ascendencia

Color

c Discapacidad (mental o física) c Identificación de grupo étnico c Raza o etnicidad

c Género/Expresión de género/Identidad de género

c Información genética

Origen Nacional

c Religión

c Sexo (real o percibido)

c Orientación sexual (real o percibida)

Basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas

1. Proporcione información sobre la queja. Proporcione detalles como los nombres de los involucrados, las fechas, si hubo testigos presentes, etc., que puedan ser útiles para el investigador de la denuncia.

2. ¿Ha discutido su queja o presentado su queja a algún miembro del personal de Charter School? Si es así, ¿a quién llevó la denuncia y cuál fue el resultado?

3. Proporcione copias de cualquier documento escrito que pueda ser relevante o que apoye su queja.

Adjunto documentos de respaldo. c Sí c No

Fecha de firma: _____

Envíe la queja y cualquier documento relevante a:

casey taylor

Director ejecutivo

1494 Avenida Este.

Chico, CA 95926

530-872-4100

PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE DENUNCIA PARA DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Es política de Achieve Charter School (la "Escuela") mantener un entorno educativo positivo y productivo. La escuela es la principal responsable de garantizar que cumpla con todas las leyes y reglamentos de educación especial federales y estatales aplicables. Sin embargo, existen algunas circunstancias en las que los padres/tutores o estudiantes mayores de 18 años creen que se está infringiendo la ley federal o estatal de educación especial en las siguientes áreas: 1) infracciones de la Parte B de IDEA y las reglamentaciones que implementan la Parte B; o 2) violaciones de la Parte 30 del Código de Educación y los reglamentos relacionados; o 3) quejas de que una LEA u otra agencia pública ha violado los términos de un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública adecuada y gratuita (se excluye expresamente una acusación relacionada con una disposición de honorarios de abogados en un acuerdo de conciliación); 2) quejas de que la LEA u otra agencia pública no ha cumplido o se ha negado a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que está sujeta esa LEA u otra agencia pública; 3) quejas de que una agencia pública, que no sea LEA, no cumple o se niega a cumplir con una ley o reglamento aplicable a esa agencia pública en lo que respecta o se relaciona con la provisión de una educación pública adecuada y gratuita para personas con discapacidades; o 4) quejas que alegan hechos que indican que los problemas de seguridad física interfieren con la provisión de una educación pública adecuada y gratuita.

Además, la Escuela no usará ni intentará usar directa o indirectamente la autoridad oficial o la influencia del empleado de la Escuela con el fin de intimidar, amenazar, coaccionar o intentar intimidar, amenazar o coaccionar a cualquier persona, incluyendo, pero no limitado a, un maestro, un proveedor de instrucción y servicios designados, un paraprofesional, un ayudante de instrucción, un asistente de comportamiento, un asistente de salud, otros educadores o personal de la Escuela, una persona o entidad privada bajo contrato con la Escuela, o un subordinado del empleado, con el fin de interferir con la acción de esa persona en cualquier momento, para ayudar a un padre o tutor de un alumno con necesidades excepcionales a obtener servicios o adaptaciones para ese alumno.

Si el padre/tutor/estudiante tiene una queja relacionada con una evaluación o plan bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("plan de la sección 504"), el padre/tutor/estudiante puede presentar una queja ante la administración de la escuela. Si eso no resuelve el problema, el padre/tutor/estudiante puede presentar una queja formal al designado de la sección 504 de la escuela:

Casey Taylor, directora ejecutiva

1494 Avenida Este

Chico, CA 95926
(530)872-4100

Presentación de una queja:

Si el padre/tutor/estudiante/organización cree que está ocurriendo una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales de educación especial, y el problema no se resuelve de manera informal, el padre/tutor/estudiante/organización puede presentar una queja por escrito firmada ante el Departamento de Educación de California. Departamento de Educación ("CDE"). Todas las partes involucradas en las denuncias serán notificadas cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia de queja y cuando se tome una decisión. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones como el analfabetismo o una discapacidad, el personal de la escuela ayudará a la persona a presentar la denuncia.

La queja presentada debe incluir lo siguiente: 1) una declaración de que una Agencia de Educación Local ("LEA") u otra agencia pública ha violado o no ha cumplido con cualquier disposición establecida anteriormente; 2) los hechos en que se basa la declaración; 3) la firma y la información de contacto del denunciante; y 4) si se alegan violaciones con respecto a un niño específico: A) el nombre y la dirección de la residencia del niño; B) el nombre de la escuela a la que asiste el niño; C) en el caso de un niño o joven sin hogar, la información de contacto disponible para el niño y el nombre de la escuela a la que asiste el niño; D) una descripción de la naturaleza del problema del niño, incluidos los hechos relacionados con el problema; y E) una resolución propuesta del problema en la medida conocida y disponible para la parte al momento de presentar la queja.

La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un año antes de la fecha en que se recibió la queja de acuerdo con las regulaciones federales. La parte que presenta la denuncia debe enviar una copia de la denuncia a la LEA o a la agencia pública que atiende al niño al mismo tiempo que presenta la denuncia ante el CDE.

Los procedimientos de quejas estatales, las investigaciones y los informes incluyen las disposiciones establecidas en 34 C.F.R. secciones 300.151 a 300.153.

Negarse por parte del denunciante a proporcionar al investigador, en cualquier nivel de la investigación, documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, o dejar de cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a la desestimación de la denuncia por falta de pruebas que respalden las alegaciones.

Apelación del informe de investigación del CDE

Dentro de los 30 días de la fecha del Informe de Investigación del CDE, cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública ("SPI") o la persona designada por el SPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar por qué: 1) en relación con la(s) alegación(es) de la denuncia, el Informe de Investigación del CDE carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho; y/o 2) los hallazgos materiales de los hechos en el Informe de Investigación del CDE no están respaldados por pruebas sustanciales; y/o 3) la conclusión legal en el Informe de Investigación del CDE es inconsistente con la ley; y/o 4) en un caso en el que el CDE encontró incumplimiento, las acciones correctivas requeridas no brindan un remedio adecuado.

El CDE deberá responder por escrito a la solicitud de consideración dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Diseminación

La Escuela enviará a los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comités asesores escolares y otras partes interesadas un aviso de los derechos bajo esta política anualmente. Previa solicitud, una copia de esta política estará disponible de forma gratuita y también está disponible en el sitio web de la Escuela.

Manual para padres 2023-24 y Apéndice - Aprobado por la Junta Directiva: 24 de mayo de 2023
Visite la página de logrocharter.org para conocer las políticas y los procedimientos completos o comuníquese con el director de la escuela.